



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	24/09/15 Hs. 9:30
Numero:	743 Fojas:
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	Leg. 3420

"2015- Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

NOTA N° 157 /2015.
LETRA: MUN. U.

USHUAIA,

22 SEP 2015

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Usted, y a ese Cuerpo, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 1877, a efectos de remitir adjunto copia autenticada de las Ordenanzas Municipales N° 4896 . a la N° 4925 . , con sus respectivos Decretos promulgatorios.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

Federico SOIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dn. Damián DE MARCO

S _____ / _____ D.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARRAR
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L. y T. y S. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2015- Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

USHUAIA, 18 SEP 2015

VISTO el expediente N° CD-7440-2015 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad sancionada en sesión ordinaria del día 26/08/2015, por medio de la cual se autoriza por el término de dos (2) años un espacio reservado entre discos de siete (7) metros con la leyenda "Estacionamiento Reservado Persona con Discapacidad", sobre la Tira 19, Departamento 2, Planta Baja, del barrio 245 viviendas, destinado a la señora margarita Esther BERNALES, DNI N° 5.906.058; y exceptuar a la contribuyente del pago de la tasa mensual por espacio reservado en la vía pública, estipulado en la Ordenanza Tarifaria (Ordenanza Municipal N° 3501).

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 222/2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4925, sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad sancionada en sesión ordinaria del día 26/08/2015, por medio de la cual se autoriza por el término de dos (2) años un espacio reservado entre discos de siete (7) metros con la leyenda "Estacionamiento Reservado Persona con Discapacidad", sobre la Tira 19, Departamento 2, Planta Baja, del barrio 245 viviendas, destinado a la señora margarita Esther BERNALES, DNI N° 5.906.058; y exceptuar a la contribuyente del pago de la tasa mensual por espacio reservado en la vía pública, estipulado en la Ordenanza Tarifaria (Ordenanza Municipal N° 3501). Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1406 /2015.-

sl

Prof. Juan Manuel ROMANO
Secretario de Promoción,
Desarrollo Social y Derechos Humanos
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



101/2014

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR por el término de dos (2) años un espacio reservado entre discos de siete (7) metros con la leyenda "Estacionamiento Reservado Persona con Discapacidad", sobre la Tira 19, Departamento 2, Planta Baja, del barrio 245 Viviendas, destinado a la señora Margarita Esther Bernales, D.N.I. N° 5.906.058.

ARTÍCULO 2º.- INSTRUIR a la Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana a que, a través del área que corresponda, proceda a la implantación de las señales correspondientes.

ARTÍCULO 3º.- EXCEPTUAR a la señora Margarita Esther Bernales, D.N.I. N° 5.906.058, como contribuyente del pago de la tasa mensual por espacio reservado en la vía pública, estipulado en la Ordenanza Tarifaria (Ordenanza Municipal N° 3501).

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

4 9 2 5 .

ORDENANZA MUNICIPAL N°

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26/08/2015.-

co

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Viriam O. BERINA
Jefa Dpto. Despacho
Municipal

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



USHUAIA, 18 SEP 2015

VISTO el expediente N° CD- 7439-2015 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad sancionada en sesión ordinaria del día 26/08/2015, por medio de la cual se establece el sentido de circulación vehicular en la calle José Ignacio Rucci en toda su extensión, desde Eva Perón hacia Aristóbulo del Valle, con estacionamiento sobre ambas márgenes; en la calle Ricardo Balbín en toda su extensión, desde Aristóbulo del Valle hacia Eva Perón, con estacionamiento sobre ambas márgenes; la presente ordenanza entrará en vigencia en un plazo no mayor a los ciento veinte días (120) días corridos.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 223/2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4924, sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad sancionada en sesión ordinaria del día 26/08/2015, por medio de la cual se establece el sentido de circulación vehicular en la calle José Ignacio Rucci en toda su extensión, desde Eva Perón hacia Aristóbulo del Valle, con estacionamiento sobre ambas márgenes; en la calle Ricardo Balbín en toda su extensión, desde Aristóbulo del Valle hacia Eva Perón, con estacionamiento sobre ambas márgenes; la presente ordenanza entrará en vigencia en un plazo no mayor a los ciento veinte días (120) días corridos. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1405 /2015.-

Prof. Juan Manuel ROMANO
Secretario de Promoción,
Desarrollo Social y Derechos Humanos
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

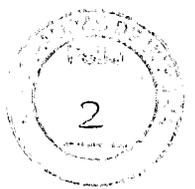
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. PARINA F
Jefa Dpto. Despacho Gral
DL y T y DG SL y T
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



Nancy Patricia PEREZ
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

146/2014

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER el sentido único de circulación vehicular en la calle José Ignacio Rucci en toda su extensión, desde Eva Perón hacia Aristóbulo del Valle, con estacionamiento sobre ambas márgenes.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER el sentido único de circulación vehicular en la calle Ricardo Balbín en toda su extensión, desde Aristóbulo del Valle hacia Eva Perón, con estacionamiento sobre ambas márgenes.

ARTICULO 3º.- La presente ordenanza entrará en vigencia en un plazo no mayor a los ciento veinte días (120) días corridos.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4924 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26/08/2015.-

co

Noelia Butt
Lic. NOELIA BUTT
Secretaría
Concejo Deliberante

Damián De Marco
Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARIÑA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L.V.T.V.D.G. S.D. y T.
36 - Concejo Deliberante de Ushuaia



USHUAIA, 18 SEP 2015

VISTO el expediente N° CD- 7435-2015 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad sancionada en sesión ordinaria del día 26/08/2015, por medio de la cual se adoptan Medidas de Ordenación y Control de Tráfico.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 226/2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4923, sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad sancionada en sesión ordinaria del día 26/08/2015, por medio de la cual se adoptan Medidas de Ordenación y Control de Tráfico. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1404

DECRETO MUNICIPAL N° /2015.-

St
e

Prof. Juan Manuel ROMANO
Secretario de Promoción,
Desarrollo Social y Derechos Humanos
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARIÑA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L. y T. y D.C. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Nancy Patricia PÉREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



144/1994

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

CAPÍTULO 1: MEDIDAS DE ORDENACIÓN Y CONTROL DEL TRÁFICO

ARTÍCULO 1º.- La autoridad municipal podrá adoptar las medidas de ordenamiento del tráfico que se consideren oportunas, modificando, restringiendo o prohibiendo con carácter fijo o temporal, las condiciones de circulación de todos o algunos vehículos o peatones y reordenando o regulando el estacionamiento, las operaciones de carga y descarga y el transporte de personas o mercancías.

ARTÍCULO 2º.- La autoridad competente municipal podrá modificar temporalmente el ordenamiento de la circulación en alguna zona de la ciudad y/o prohibir el acceso de personas o vehículos a algún lugar, para lo que deberá colocar o retirar provisionalmente las señales que sean precisas y tomar las medidas que sean necesarias, en orden a la seguridad y fluidez de la circulación.

ARTÍCULO 3º.- Las indicaciones de la autoridad competente municipal en materia de estacionamiento, circulación o transporte de personas, bienes o vehículos, tendrán prioridad sobre cualquier señalización o normativa preexistentes, debiendo ser atendidas sin dilación.

ARTÍCULO 4º.- La autoridad municipal podrá prohibir temporalmente el estacionamiento de vehículos en las zonas que hayan de ser ocupadas por actividades autorizadas o que hayan de ser objeto de labores de reparación, señalización, mantenimiento o limpieza. A tal efecto se delimitaran dichas zonas, señalizándose la prohibición con 24 horas de antelación mediante señales informativas en las que conste el momento en que se iniciará tal medida.

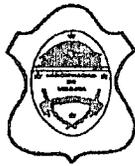
CAPÍTULO 2: RETIRO DE VEHÍCULOS

ARTÍCULO 5º.- La autoridad municipal procederá de oficio al retiro de vehículos, objetos, instalaciones y obstáculos, con los gastos a cargo del ciudadano cuando no haya cumplido con la prohibición de estacionar, informada con 24 horas de antelación mediante las señales establecidas oportunamente.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARIÑA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L. y T. v. G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

Mónica Estrella PÉREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



144/1994

ARTÍCULO 6º.- Procederá asimismo al retiro de vehículos, objetos, instalaciones y obstáculos, con los gastos a cargo del municipio, aunque no exista infracción ni obligación de pago en los siguientes supuestos:

- a) cuando resulte necesario para la limpieza, reparación, mantenimiento o señalización de la vía pública;
- b) en caso de emergencia, debidamente motivada;
- c) en estos supuestos y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1º, se procurará informar al titular del vehículo de las circunstancias del retiro del mismo y, en su caso, de su localización.

ARTÍCULO 7º.- Los gastos que genere el retiro de vehículos, objetos, instalaciones y obstáculos serán estipulados por la autoridad municipal competente ad referendum del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 8º.- Las sanciones por incumplimiento de la presente Ordenanza será estipulada por la autoridad municipal competente ad referendum del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 9º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4923 .
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26/08/2015.-

co

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Darrián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

COPIA DEL ORIGINAL

MIRIAM S. FARÍÑA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L.V.T y D.G. - S.L.V.T
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2015. Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres

MIRIAM O. FARIAS
Jefa Dpto. Despacho Civil
D.L. y T. y D.G. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA,

18 SEP 2015

VISTO el expediente N° CD- 7434-2015 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad sancionada en sesión ordinaria del día 26/08/2015, por medio de la cual se designa a la señora Nilda CASTRO, D.N.I.N° 12.930.067, como administradora provisoria de la licencia de Taxi N° 271, que perteneciera al señor Enrique Marcelino ROMERO D.N.I. N° 8.551.461, quien ha fallecido el (8) de agosto de 2014, hasta tanto en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 2986, artículo 6°, se efectúe el cambio sucesorio de titularidad definitivo; exceptúa de los alcances del inciso c) artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 2986 a solo efectos de conservar la licencia; y autoriza por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos la habilitación de la licencia de Taxi N° 271.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 217 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a la prescripción del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4922, sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad sancionada en sesión ordinaria del día 26/08/2015, por medio de la cual se designa a la señora Nilda CASTRO, D.N.I.N° 12.930.067, como administradora provisoria de la licencia de Taxi N° 271, que perteneciera al señor Enrique Marcelino ROMERO D.N.I. N° 8.551.461, quien ha fallecido el (8) de agosto de 2014, hasta tanto en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 2986, artículo 6°, se efectúe el cambio sucesorio de titularidad definitivo; exceptúa de los alcances del inciso c) artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 2986 a solo efectos de conservar la licencia; y autoriza por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos la habilitación de la licencia de Taxi N° 271. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1403 /2015.-

BR
9

Prof. Juan Manuel ROMANO
Secretario de Promoción,
Desarrollo Social y Derechos Humanos
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Federico SOLURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

107/2014

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR a la señora Nilda Castro, DNI N° 12.930.067, como administradora provisoria de la licencia de Taxi N° 271, que perteneciera al señor Enrique Marcelino Romero, DNI N° 8.551.461, quien ha fallecido el 8 de agosto de 2014, hasta tanto en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 2986, artículo 6º, se efectúe el cambio sucesorio de titularidad definitivo.

ARTÍCULO 2º.- EXCEPTUAR a la señora Nilda Castro, DNI N° 12.930.067, de los alcances del inciso c), artículo 5º, de la Ordenanza Municipal N° 2986, a solo efectos de conservar la licencia.

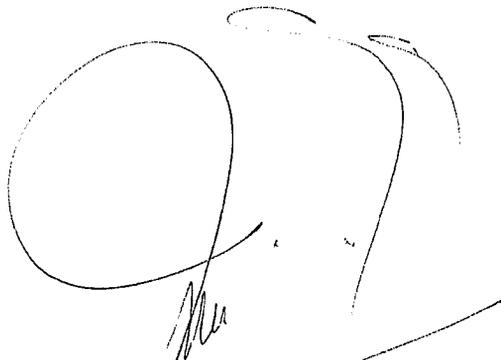
ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos la habilitación de la Licencia de Taxi N° 271.

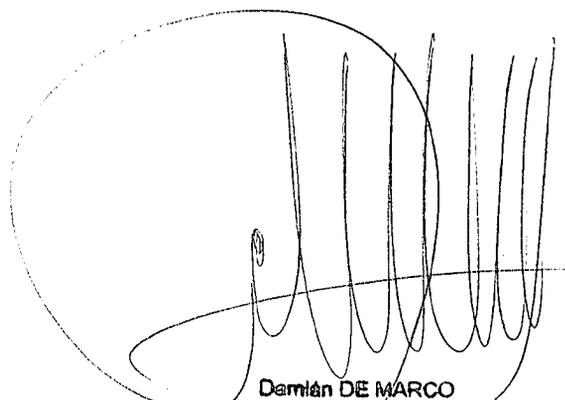
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4 9 2 2 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26/08/2015.-

co


Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante


Damían DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARIAS E.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L. y T. y D.G. U y T
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA,

18 SEP 2015

VISTO el expediente N° CD- 7431-2015 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad sancionada en sesión ordinaria del día 26/08/2015, por medio de la cual se rectifica el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 4613.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 229 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

4921.

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° , sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad sancionada en sesión ordinaria del día 26/08/2015, por medio de la cual se rectifica el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 4613. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1402.

DECRETO MUNICIPAL N° /2015.-

mf.

Bol
2

Ing. Juan MUNARO
Secretario General de Planeamiento
Estratégico y Coord. de Gestión
Municipalidad de Ushuaia

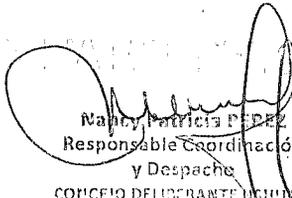
Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARÍÑA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L. y T. y DG. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia


Nancy Patricia PÉREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



84/1993

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- RECTIFICAR el artículo 1º de la Ordenanza Municipal 4613, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1º.- INCORPORAR el siguiente artículo al Anexo I de la Ordenanza Municipal Nº 1494:

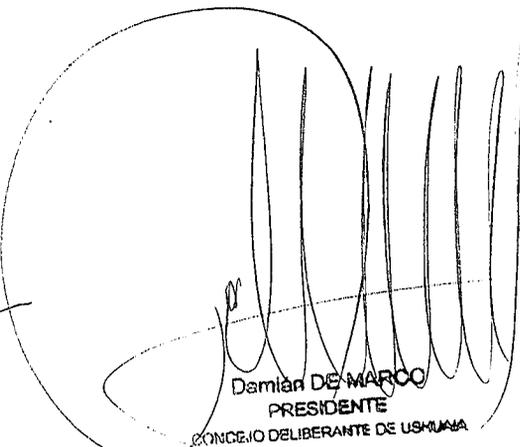
ARTÍCULO 484.- DESIGNAR con el nombre Altos de Beban a la calle delimitada al noroeste por el Macizo D-114; al sureste por el Macizo D-115, al oeste por el Macizo D-14A y al este por la calle Manuel Eiras.”

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4921.
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26/08/2015.-

co


Lic. NOELIA BUTT
Secretaría
Concejo Deliberante


Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


MIRIAM G. FARIÑA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L. y T. y D.G., S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA,

18 SEP 2015

VISTO el expediente N° CD- 7430-2015 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad sancionada en sesión ordinaria del día 26/08/2015, por medio de la cual se autoriza por un plazo de tres (3) años el uso "Planta de Filtrado Embotellamiento de Agua a escala Artesanal" a desarrollarse en el predio denominado catastralmente como Sección B, Macizo 22, Parcela 8a, del ejido urbano de la ciudad de ushuaia.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 224/2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4920, sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad sancionada en sesión ordinaria del día 26/08/2015, por medio de la cual se autoriza por un plazo de tres (3) años el uso "Planta de Filtrado Embotellamiento de Agua a escala Artesanal" a desarrollarse en el predio denominado catastralmente como Sección B, Macizo 22, Parcela 8a, del ejido urbano de la ciudad de ushuaia. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1401 /2015.-

Ing. Juan MUNAFO
Secretario General de Planeamiento
Estratégico y Control de Gestión
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G FARIÑA F
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"
D.L. y T. y D. N° 224/2015
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



[Signature]
Nancy Patricia Pérez
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

22/2005

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR por un plazo de tres (3) años el uso "Planta de Filtrado y Embotellamiento de Agua a Escala Artesanal", a desarrollarse en el predio denominado catastralmente como Sección B, Macizo 22, Parcela 8a, del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2º.- La autorización enunciada en el artículo 1º será de renovación automática por igual período solo en el caso de que transcurridos los tres (3) años, no existieran denuncias constatables de los vecinos respecto a las molestias que el uso genere y a que la carga y descarga sea realizada dentro del predio.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

4 9 2 0 .

ORDENANZA MUNICIPAL N°

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26/08/2015.-

co

[Signature]
Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

[Signature]
Dermán DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARIÑA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 18 SEP 2015

VISTO el expediente N° CD- 7429-2015 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad sancionada en sesión ordinaria del día 26/08/2015, por medio de la cual se incorpora al Capítulo VIII "Normas Generales Sobre Uso de Suelo" del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia, el inciso 2-4 del artículo XII el uso "Desarmadero" de acuerdo al Anexo I que corre agregado a la misma.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 208/2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

4919.

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4919, sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad sancionada en sesión ordinaria del día 26/08/2015, por medio de la cual se incorpora al Capítulo VIII "Normas Generales Sobre Uso de Suelo" del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia, el inciso 2-4 del artículo XII el uso "Desarmadero" de acuerdo al Anexo I que corre agregado a la misma. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1400

DECRETO MUNICIPAL N° /2015.-

x Bl-

Ing. Juan MUNAFO
Secretario General de Planeamiento
Estratégico y Coord de Gestión
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Federico SCIBRANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

MIRIAM G. FARINA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L.V.T. y E.
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



Marcy Patricia Pérez
Marcy Patricia Pérez
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

52/1993

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- INCORPORAR al Capítulo VIII "Normas Generales Sobre Uso de Suelo" del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia, el inciso 2-4 del Artículo XII el uso "Desarmadero" de acuerdo al Anexo I que corre agregado a la presente.

ARTÍCULO 2º.- Las condiciones específicas del Uso serán reglamentadas por las áreas Municipales que tengan competencia.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

4 9 1 9 .

ORDENANZA MUNICIPAL N°

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26/08/2015.-

co

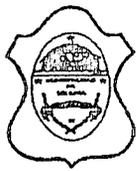
Noelia Butt
Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Damián De Marco
Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

BOLETIN OFICIAL ORIGINAL

Miriam G. Farina F.
MIRIAM G. FARIÑA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L. y T. y D.C. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Mary Pineda Pérez
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

3

ANEXO I.-----4919-----
ORDENANZA MUNICIPAL Nº

CÓDIGO DE PLANEAMIENTO URBANO DE LA CIUDAD DE USHUAIA	VIII
NORMAS GENERALES USO DEL SUELO	

TABLA DE USOS	AREA URBANA													RESTR.					
	RESIDENCIAL								CENTRAL		MIXTO			ARC	TH	D.R	Car y desc	Estac	Obs
	R1	CO1	R2	CO2	R3	CO3	R4	Ce	Ce1	MR1	MR2	MI							
XII - 2- TALLERES MECANICOS																			
2-4. DESARMADERO										○		○					1	#	

SE EXIGIRAN TRES MODULOS DE ESTACIONAMIENTO DENTRO DE LA PARCELA

REFERENCIAS GENERALES DEL CUADRO DE USOS SEGÚN DISTRITOS	
	No permitido en la zona.
○	Permitido sin restricciones.
◇	Permitido superficie máxima destinada a la actividad 50% del F.O.T. de la zona.
◇	Permitido superficie máxima destinada a la actividad 50% del F.O.S. de la zona.
⊕	No está prevista la localización en ejido Municipal, a fin de estudiarse la aprobación del uso y/o actividad deberá presentarse proyecto de arquitectura y memoria técnico-constructiva, evaluándose el grado de molestia se normará la actividad para su ubicación en el ejido. El D.E.M. elevará proyecto de Ordenanza ad referéndum del Concejo Deliberante.

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Darrián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARIÑA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L y T. D.G - S.L y T
Municipal de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



USHUAIA, 18 SEP 2015

VISTO el expediente N° CD- 7427-2015 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad sancionada en sesión ordinaria del día 26/08/2015, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 2080/2014, de fecha 14 de diciembre de 2014, mediante el cual se aprueba ad-referéndum del Concejo Deliberante el Convenio registrado bajo el N° 8826 en el marco de la Ordenanza Municipal N° 4267, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el señor Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana, Ing. Juan MUNAFO, DNI.N° 16.295.905, y la señora Graciela Concepción MACIEL, DNI N° 11.773.468, en su carácter de beneficiaria de viviendas sociales de conformidad con la Ordenanza Municipal N° 3376, por el inmueble identificado como barrio Andorra, Sección O, Macizo 8, Parcela 5, Módulo 12B.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 213/2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripción del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

4918

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° , sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad sancionada en sesión ordinaria del día 26/08/2015, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 2080/2014, de fecha 14 de diciembre de 2014, mediante el cual se aprueba ad-referéndum del Concejo Deliberante el Convenio registrado bajo el N° 8826 en el marco de la Ordenanza Municipal N° 4267, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el señor Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana, Ing. Juan MUNAFO, DNI.N° 16.295.905, y la señora Graciela Concepción MACIEL, DNI N° 11.773.468, en su carácter de beneficiaria de viviendas sociales de conformidad con la Ordenanza Municipal N° 3376, por el inmueble identificado como barrio Andorra, Sección O, Macizo 8, Parcela 5, Módulo 12B. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

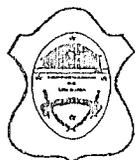
ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1399 /2015.-

bl
e

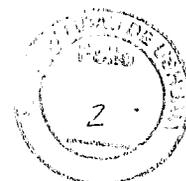
Ing. Juan MUNAFO
Secretario General de Planeamiento
Ejecutivo y Coord. de Gestión
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL Federico SCHIRANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L. y T. V.D.G. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

MARY PATRICIA PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



1048/1999

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

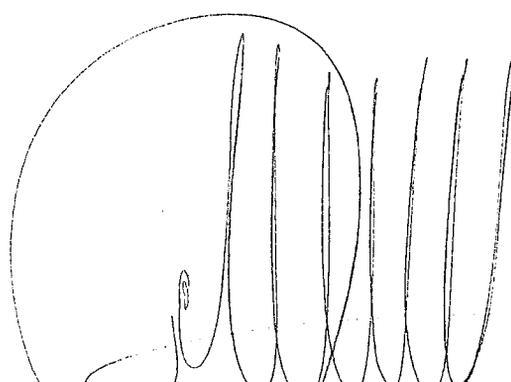
ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal N° 2080/2014, de fecha 14 de diciembre de 2014, mediante el cual se aprueba ad referendum del Concejo Deliberante el convenio registrado bajo el N° 8826 en el marco de la Ordenanza Municipal N° 4267, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el señor secretario de Desarrollo y Gestión Urbana, ingeniero Juan Munafó, DNI N° 16.295.905, y la señora Graciela Concepción Maciel, DNI N° 11.773.468, en su carácter de beneficiaria de viviendas sociales de conformidad con la Ordenanza Municipal N° 3376, por el inmueble identificado como barrio Andorra, Sección O, Macizo 8, Parcela 5, Módulo 12 B.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4918
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26/08/2015.-

co


Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante


Darlón DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARIÑA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L. y T. y D.L. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



USHUAIA, 18 SEP 2015

VISTO el expediente N° CD- 7426-2015 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad sancionada en sesión ordinaria del día 26/08/2015, por medio de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a aprobar el proyecto urbano de macizos, calles y sub-división simple de parcelas, de la parcela identificada catastralmente como Sección H, Macizo 15, Parcela 1 de la ciudad de Ushuaia, conforme al croquis que como anexo I corre adjunto a la misma.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° **209** /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripción del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **4917** , sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad sancionada en sesión ordinaria del día 26/08/2015, por medio de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a aprobar el proyecto urbano de macizos, calles y sub-división simple de parcelas, de la parcela identificada catastralmente como Sección H, Macizo 15, Parcela 1 de la ciudad de Ushuaia, conforme al croquis que como anexo I corre adjunto a la misma. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° **1398** /2015.-

Handwritten initials

Inj. Juan MUNAFO
Secretario General de Planeamiento
Estratégico y Coord. de Gestión
Municipalidad de Ushuaia

COPIA DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARINA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L. y T. y D.G. S.L. y T.

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nany Detricia PÉREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



385/1992

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a aprobar el proyecto urbano de macizos, calles y la sub-división simple de parcelas, de la parcela identificada catastralmente como Sección H, Macizo 15, Parcela 1 de la ciudad de Ushuaia conforme al croquis que como Anexo I corre adjunto a la presente.

ARTÍCULO 2º.- Para la parcela enunciada en el artículo 1º se mantendrán los indicadores establecidos para la zonificación R2: Residencial Densidad Media/Baja.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4917 .
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26/08/2015.-

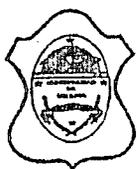
co

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

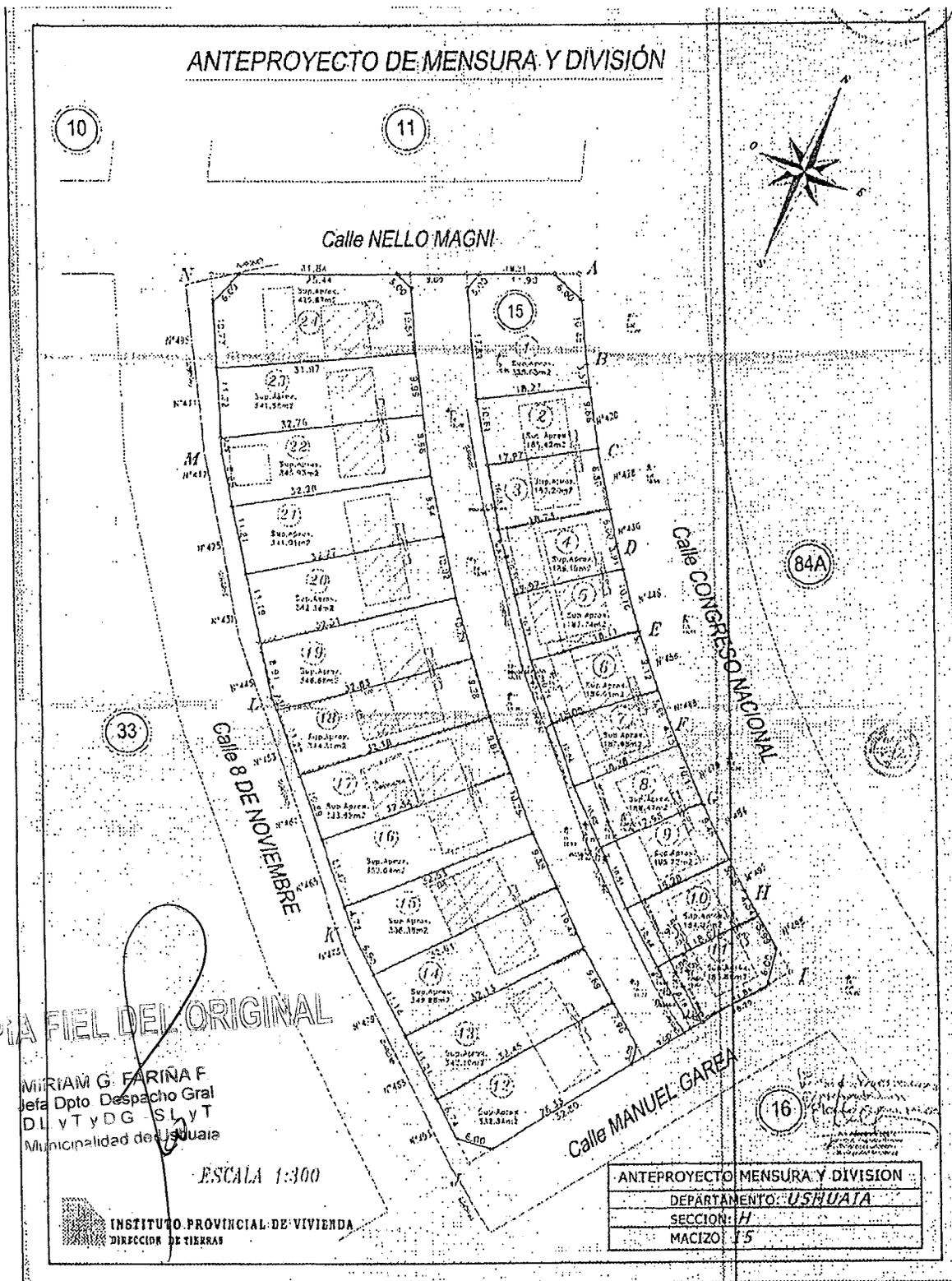
MIRIAM S. FARINA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L. y T y D.C. - S.L. y T
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

4917.

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL Nº



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARINA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L.V.T y D.G.-S.I.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO
DIRECCION DE URBANISMO

tema:
ANEXO I, ORDENANZA MUNICIPAL Nº...../2014

plano de:
SUBDIVISION SIMPLE DE PARCELA H -15 -01.

proyecto:	dirección:
visado:	fecha:
dibujo:	escala:
ARQ. TRIFILIO	25/11/2014
ARQ. I.D.C.	1:500

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Damián DE MARCO
PRESIDENTE

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son parte integrante de la Argentina"



18 SEP 2015

USHUAIA,

VISTO el expediente N° CD- 7425-2015 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad sancionada en sesión ordinaria del día 26/08/2015, por medio de la cual se exceptúa del cumplimiento del artículo V.3.2 "Retiro de Frente Obligatorio" del Código de Planeamiento Urbano, a la parcela denominada catastralmente como D-121-38, de la ciudad de Ushuaia, propiedad del señor Antonio Nicolás Ochoa.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° **235** /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **4916** . , sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad sancionada en sesión ordinaria del día 26/08/2015, por medio de la cual se exceptúa del cumplimiento del artículo V.3.2 "Retiro de Frente Obligatorio" del Código de Planeamiento Urbano, a la parcela denominada catastralmente como D-121-38, de la ciudad de Ushuaia, propiedad del señor Antonio Nicolás Ochoa. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1397

DECRETO MUNICIPAL N° _____ /2015.-

mf.

mf

Ingl. Juan MUNAFO
Secretario General de Planeamiento
Estratégico y Coord. de Gestión
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARINA F.
Jefa Dpto. Gestión y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"
D.L. y T. de S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

6/2015

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR del cumplimiento del artículo V.3.2 "Retiro de Frente Obligatorio" del Código de Planeamiento Urbano a la parcela denominada catastralmente como D-121-38 de la ciudad de Ushuaia, propiedad del señor Antonio Nicolás Ochoa.

ARTÍCULO 2º.- La presente excepción quedará condicionada a que se mantenga en el resto del frente, una superficie de compensación igual a la ocupada en virtud de la excepción prevista en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

4 9 1 6 .

ORDENANZA MUNICIPAL N°
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26/08/2015.-

co

[Signature]
Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

[Signature]
Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARINER
Jefa Dpto. Despacho Gral
DL y D.G. - S.L. y T
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA,

18 SEP 2015

VISTO el expediente N° CD- 7424-2015 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad sancionada en sesión ordinaria del día 26/08/2015, por medio de la cual se incorpora el artículo 525 al Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1494.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° **228**/2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **4915** , sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad sancionada en sesión ordinaria del día 26/08/2015, por medio de la cual se incorpora el artículo 525 al Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1494. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1396

DECRETO MUNICIPAL N° _____ /2015.-

Ing. Juan MUNAFO
Secretario General de Planeamiento
Estratégico y Coord. de Gestión
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARINAE
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



[Signature]
Nancy Patricia Pérez
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

84/1993

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- INCORPORAR el siguiente artículo al Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1494, de acuerdo al croquis que como Anexo I forma parte integral de la presente:

“ARTÍCULO 525.- DENOMINAR Tierra de Vientos a la calle delimitada al norte por el Macizo J-96, al sur por el Macizo J-97, al este por la intersección de las calles Los Ñires y Bahía Margarita, y al oeste por la calle Tierra de Fuegos.”

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4915 .
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26/08/2015.-

co

[Signature]
Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

[Signature]
Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARINA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L. y T. y D.G. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



4915.

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL Nº

NOMENCLATURA CATASTRAL		SECCION J	MACIZO 97	PARCELA 5	PLANO Nº 2
PLANO DE: OBRA NUEVA USO PREDOMINANTE: VIVIENDAS					
PROPIETARIO: SARMIENTO, AMANDA ALICIA					
CALLE S/NOMBRE 2494					
PLANO DE ARQUITECTURA					ESC. 1:100
ZONIFICACION R3	DU 150 DN 300 FOT 0.56 FOS 0.32	PROPIETARIO CALLE S/NOMBRE 2494			
CROQUIS DE UBICACION 		PROYECTO HECTOR E. BONVEHI MMO RPC 016 DIRECCION: H. BOUCHARD 793			
		DIRECCION HECTOR E. BONVEHI MMO RPC 016 DIRECCION: H. BOUCHARD 793			
SUP. TERRENO 600.24 m2 SUP. P. BAJA 189.32 m2 SUP. CUB. TOTAL 336.00m2 SUP. LIBRE 264.24 m2		CONSTRUCCION HECTOR E. BONVEHI MMO RPC 016 DIRECCION: H. BOUCHARD 793			

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM C. FARINA F
Jefa Dpto. Despacho, Graf.
D.L y T. y DG. S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Demian DE MARCO
PRESIDENTE



USHUAIA,

18 SEP 2015

VISTO el expediente N° CD- 7422-2015 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad sancionada en sesión ordinaria del día 26/08/2015, por medio de la cual se designa el día 05 de agosto de cada año como el "Día del Hospital Regional Ushuaia Gobernador Ernesto M Campos", bajo el lema "La pertenencia genera crecimiento".

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 221/2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4914, sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad sancionada en sesión ordinaria del día 26/08/2015, por medio de la cual se designa el día 05 de agosto de cada año, como el "Día del Hospital Regional Ushuaia Gobernador Ernesto M Campos", bajo el lema "La pertenencia genera crecimiento". Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1395

DECRETO MUNICIPAL N° /2015.-

Bl

Prof. Juan Manuel ROMANO
Secretario de Promoción,
Desarrollo Social y Derechos Humanos
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G FARINA F.
Jefa Dpto Despacho Gral
D.L. y T y D.S. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

809/1996

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR el día 5 de agosto de cada año como el "Día del Hospital Regional Ushuaia Gobernador Ernesto M. Campos", bajo el lema "La pertenencia genera crecimiento".

ARTÍCULO 2º.- IMPULSAR la concientización de sostener al Hospital Público como garante de un servicio esencial, en el marco del respeto a un derecho social que nos compete a todos.

ARTÍCULO 3º.- PROMOVER campañas de participación y colaboración de todos los sectores sociales, a fin de recuperar la salud pública como herramienta transformadora en los procesos de desarrollo de los pueblos.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

4 9 1 4 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26/08/2015.-

co

[Signature]
Lic. NOELIA BUTT
Secretaría
Concejo Deliberante

[Signature]
Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARINA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L. y T y D.G. S. y T
Municipalidad de Ushuaia



18 SEP 2015

USHUAIA,

VISTO el expediente N° CD- 7421-2015 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad sancionada en sesión ordinaria del día 26/08/2015, por medio de la cual se modifica el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 3716; y modifica el inciso a) del artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 4298.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 220 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4913 , sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad sancionada en sesión ordinaria del día 26/08/2015, por medio de la cual se modifica el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 3716; y modifica el inciso a) del artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 4298. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

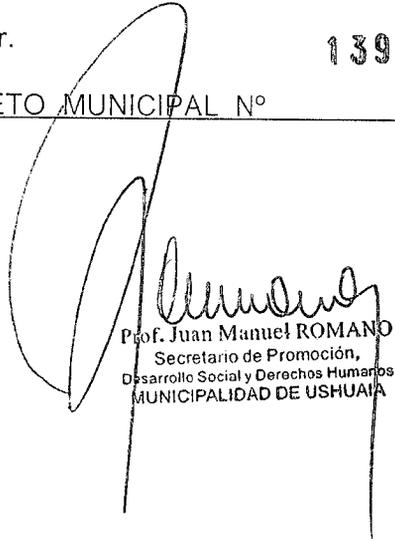
ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1394

DECRETO MUNICIPAL N° /2015.-

Bol

e


Prof. Juan Manuel ROMANO
Secretario de Promoción,
Desarrollo Social y Derechos Humanos
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA


Federico SGURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARINA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D. L. y T. y D. G. S. P.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PÉREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



574/2007
989/2000

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 3716 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1º.- HABILITAR como vehículo fantasía dominio TDA 766, marca Mercedes Benz 1114/48, propiedad del señor Martín Carmelo Gessaga, siendo condición necesaria acreditar su óptimo funcionamiento y conservación según dictamen técnico expedido por el ingeniero a cargo del taller regional (RTO), correspondiente, con una periodicidad de seis (6) meses.”

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR el inciso a) del artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 4298 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“a) un espacio de ocho (8) metros en calle Lasserre, margen Este, y su intersección con la avenida Maipú, frente al edificio del Hotel Albatros destinado al vehículo fantasía propiedad del señor Martín Carmelo Gessaga;”

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4913.

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26/08/2015.-

co

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARINA F.
Jefa Dpto. Despacho. Grafi.
D.L. y T. y D.G. S.L. y T.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



USHUAIA, 18 SEP 2015

VISTO el expediente N° CD- 7420-2015 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad sancionada en sesión ordinaria del día 26/08/2015, por medio de la cual se derogan las Ordenanzas Municipales N° 3134 y 3464.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 219 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4912 . , sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad sancionada en sesión ordinaria del día 26/08/2015, por medio de la cual se derogan las Ordenanzas Municipales N° 3134 y 3464. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

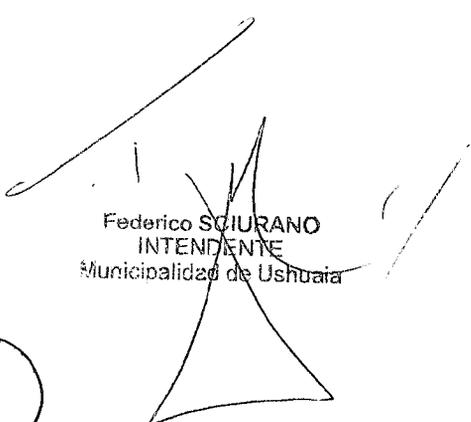
1393

DECRETO MUNICIPAL N° /2015.-

9



Prof. Juan Manuel ROMANO
Secretario de Promoción,
Desarrollo Social y Derechos Humanos
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM C. FARIÑA E.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



[Signature]
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

515/1996

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- DEROGAR las Ordenanzas Municipales Nº 3134 y 3464.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

4 9 1 2 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26/08/2015.-

co

[Signature]
Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

[Signature]
Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
MIRIAM G. FARINA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA,

18 SEP 2015

VISTO el expediente N° CD- 7419-2015 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad sancionada en sesión ordinaria del día 26/08/2015, por medio de la cual se modifica el artículo 284 de la Ordenanza Municipal N° 1494.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 227/2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4911, sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad sancionada en sesión ordinaria del día 26/08/2015, por medio de la cual se modifica el artículo 284 de la Ordenanza Municipal N° 1494. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1392

DECRETO MUNICIPAL N° /2015.-

Bal
e

Ing. Juan MUNAFO
Secretario General de Planeamiento
Estratégico y Coord. de Gestión
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARINA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
DL y T y DG - S.L. y T
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Nancy Patricia RIVERA
Nancy Patricia RIVERA
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



84/1993

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 284 de la Ordenanza Municipal N° 1494, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 284.- DENOMINAR José Félix Turza a la calle que nace en la calle Juan Facundo Quiroga, delimitada al sudoeste por los Macizos 64 y 30 de la Sección F, al noreste por los Macizos 65 y 30B de la misma sección y finaliza en la calle 2 de Abril.”

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

4911.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26/08/2015.-

co

Noelia Butt
Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Damián De Marco
Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. Farina F.
MIRIAM G. FARIÑA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L. y T. B.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA,

18 SEP 2015

VISTO el expediente N° CD- 7418-2015 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad sancionada en sesión ordinaria del día 26/08/2015, por medio de la cual se instruye al Departamento Ejecutivo Municipal a que de manera urgente se defina un circuito prioritario en los sectores de asentamientos habitacionales pendientes de ser urbanizados o de aquellos sectores que aún estando urbanizados, no cuenten con red de gas natural, a fin de garantizar la accesibilidad de los transportes especiales de envases de gas licuado para su distribución.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 231/2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico; encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4910, sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad sancionada en sesión ordinaria del día 26/08/2015, por medio de la cual se instruye al Departamento Ejecutivo Municipal a que de manera urgente se defina un circuito prioritario en los sectores de asentamientos habitacionales pendientes de ser urbanizados o de aquellos sectores que aún estando urbanizados, no cuenten con red de gas natural, a fin de garantizar la accesibilidad de los transportes especiales de envases de gas licuado para su distribución. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1391
DECRETO MUNICIPAL N° /2015.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ing. Juan MUNAFO
Secretario General de Planeamiento
Estratégico y Coord. de Gestión
Municipalidad de Ushuaia

MIRIAM G. FARIÑA E.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



19/2013

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal a que de manera urgente se defina un circuito prioritario en los sectores de asentamientos habitacionales pendientes de ser urbanizados o de aquellos sectores que aún estando urbanizados, no cuenten con red de gas natural, a fin de garantizar la accesibilidad de los transportes especiales de envases de gas licuado para su distribución.

ARTÍCULO 2º.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá tomar los recaudos correspondientes a fin de proceder al mantenimiento de los circuitos prioritarios que se hayan definido por aplicación del artículo 1º de la presente, de manera permanente durante todas las épocas del año.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4 9 1 0 .
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26/08/2015.-

co

LIC. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Demian DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARIÑA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



18 SEP 2015

USHUAIA,

VISTO el expediente N° CD- 7417-2015 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad sancionada en segunda lectura en sesión ordinaria del día 26/08/2015, por medio de la cual se autoriza al Departamento ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a la Unión de Trabajadores de Turismo, Hoteleros y Gastronómicos de la República Argentina, el predio identificado catastralmente en forma provisoria como Sección J, Macizo 37, Parcela 6B, de aproximadamente tres mil cien metros cuadrados (3100 m2), según croquis que corre agregado como Anexo I, destinado a la construcción de un espacio social y deportivo para beneficio de la comunidad y continuar con el trámite de extensión del título de propiedad, de conformidad a las prescripciones de los artículos siguientes, una vez registrada la mensura correspondiente.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 2342015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a la prescripción del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4909, sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad sancionada en segunda lectura en sesión ordinaria del día 26/08/2015, por medio de la cual se autoriza al Departamento ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a la Unión de Trabajadores de Turismo, Hoteleros y Gastronómicos de la República Argentina, el predio identificado catastralmente en forma provisoria como Sección J, Macizo 37, Parcela 6B, de aproximadamente tres mil cien metros cuadrados (3100 m2), según croquis que corre agregado como Anexo I, destinado a la construcción de un espacio social y deportivo para beneficio de la comunidad y continuar con el trámite de extensión del título de propiedad, de conformidad a las prescripciones de los artículos siguientes, una vez registrada la mensura correspondiente. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1390 /2015.-

sl
s

Ing. Juan MUNAFO
Secretario General de Planeamiento
Estratégico y Coord. de Gestión
Municipalidad de Ushuaia

MIRIAM G. FARINER
Jefa Dpto. Desplazamiento Gral
D.L.V.T y D.G. S.L.V.T
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

[Signature]
Mónica Mariña PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

2

1118/1999

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a la Unión de Trabajadores del Turismo, Hoteleros y Gastronómicos de la República Argentina, el predio identificado catastralmente en forma provisoria como Sección J, Macizo 37, Parcela 6B, de aproximadamente tres mil cien metros cuadrados (3.100 m²), según croquis que corre agregado como Anexo I, destinado a la construcción de un espacio social y deportivo para beneficio de la comunidad y continuar con el trámite de extensión del título de propiedad, de conformidad a las prescripciones de los artículos siguientes, una vez registrada la mensura correspondiente.

ARTÍCULO 2º.- EXCEPTUAR a la Unión de Trabajadores del Turismo, Hoteleros y Gastronómicos de la República Argentina de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ordenanza Municipal Nº 2025, en virtud del anteproyecto presentado obrante en Expediente Municipal GU-10503/2014, sobre el predio identificado catastralmente en forma provisoria como Sección J, Macizo 37, Parcela 6B.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER el valor de venta del predio conforme el artículo 6º, inciso a), de la Ordenanza Municipal Nº 2025. Los ajustes de los valores de venta que surjan como consecuencia de la mensura definitiva, se calcularán a la fecha del dictado del correspondiente decreto de adjudicación.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

4 9 0 9 .

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

SANCIONADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA

26/08/2015.-

co

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
LIC. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

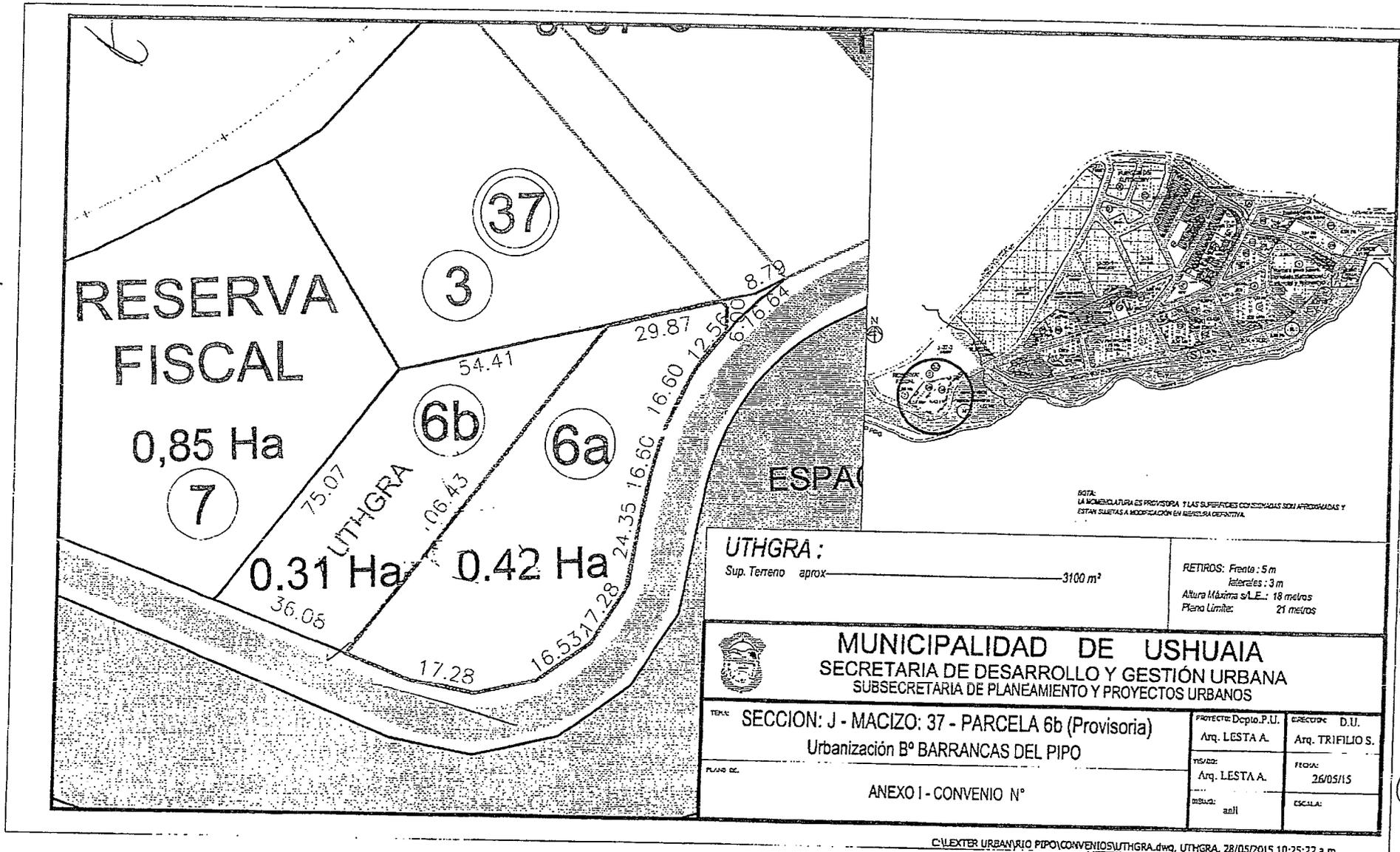
MIRIAM G. FARIÑA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L. y T. y D.G. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

[Signature]
Damián DE-MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Miriam G. Farina
Miriam G. Farina F.
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Demian de Masco
Demian DE MASCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

Moelia Butt
Lic. MOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Miriam G. Farina
MIRIAM G. FARINA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L.V.T.V.D.G. S.L.Y.T
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

C:\LEXTER URBANARIO PIPO\CONVENIOS\UTHGRA.dwg, UTHGRA, 28/05/2015 10:25:22 a.m.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



USHUAIA, 18 SEP 2015

VISTO el expediente N° CD- 7416-2015 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad sancionada en segunda lectura en sesión ordinaria del día 26/08/2015, por medio de la cual se exceptúa a la Cooperativa de Trabajo "del Sur Ltda." de la aplicación del inciso 2° del artículo 6° y del artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 3178, y autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar/preadjudicar a la Cooperativa de Trabajo "Del Sur Ltda." y/o sus asociados, fracciones fiscales y/o unidades funcionales, así como también las viviendas construidas en los predios, en el marco del Convenio Específico Programa Federal de Integración Sociocomunitaria Viviendas Nuestras, provincia de Tierra del Fuego, Ushuaia, registrado bajo el N° 8428, aprobado por Decreto Municipal N° 875/14 y ratificado mediante Ordenanza Municipal N° 4672, promulgada por Decreto Municipal N° 1515/2014.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 210 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a la prescripción del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4908 , sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad sancionada en segunda lectura en sesión ordinaria del día 26/08/2015, por medio de la cual se exceptúa a la Cooperativa de Trabajo "del Sur Ltda." de la aplicación del inciso 2° del artículo 6° y del artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 3178, y autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

///.2.

M. F. FARINA F.
1era. Dpto. Despacho Gral
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, Islas y Territorios Argentinos"
Municipalidad de Ushuaia



///.2.

adjudicar/preadjudicar a la Cooperativa de Trabajo "Del Sur Ltda." y/o sus asociados, fracciones fiscales y/o unidades funcionales, así como también las viviendas construidas en los predios, en el marco del Convenio Específico Programa Federal de Integración Sociocomunitaria Viviendas Nuestras, provincia de Tierra del Fuego, Ushuaia, registrado bajo el N° 8428, aprobado por Decreto Municipal N° 875/14 y ratificado mediante Ordenanza Municipal N° 4672, promulgada por Decreto Municipal N° 1515/2014. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1389

DECRETO MUNICIPAL N° _____ /2015.-

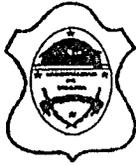
9/21

Ing. Juan MUNAFO
Secretario General de Planeamiento
Estratégico y Coord. de Gestión
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCILIBANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARIÑA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L.V.T y C.S. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

1118/1999



*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR a la Cooperativa de Trabajo "Del Sur Ltda." de la aplicación del inciso 2º del artículo 6º y del artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 3178.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar/preadjudicar a la Cooperativa de Trabajo "Del Sur Ltda." y/o sus asociados, fracciones fiscales y/o unidades funcionales, así como también las viviendas construidas en los predios, en el marco del Convenio Específico Programa Federal de Integración Sociocomunitaria Viviendas Nuestras, provincia de Tierra del Fuego, Ushuaia, registrado bajo el N° 8428, aprobado por Decreto Municipal N° 875/14 y ratificado mediante Ordenanza Municipal N° 4672, promulgada por Decreto Municipal N° 1515/14.

ARTÍCULO 3º.- Los postulantes nucleados en la Cooperativa de Trabajo "Del Sur Ltda.", deberán estar inscriptos en el Registro Único de Demanda Habitacional, creado por Ordenanza Municipal N° 3131, y cumplir con los requisitos para el acceso a soluciones habitacionales establecidos en la Ordenanza Municipal N° 2025, o la norma que la reemplace en el futuro.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

4908

ORDENANZA MUNICIPAL N°

SANCIONADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA

26/08/2015.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

co

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

MIRIAM G. FARINA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L. y T. y D.C. D.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



USHUAIA, 18 SEP 2015

VISTO el expediente N° CD- 7415-2015 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad sancionada en segunda lectura en sesión ordinaria del día 26/08/2015, por medio de la cual se exceptúa a las entidades detalladas en el Anexo I de la misma, de la aplicación del inciso 2° del artículo 6° y del artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 3178, y se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con los asociados y/o las entidades detalladas en el Anexo I de la presente, para asignar fracciones fiscales en los sectores de la urbanización de Barrancas del Pipo por una superficie que permita cubrir la cantidad, con el fin de desarrollar proyectos que tengan como objeto la construcción de soluciones habitacionales (viviendas unifamiliares colectivas o prototipos de viviendas apareadas), y de transferir la custodia del sector específico a urbanizar en conjunto con las entidades, formalizando las instancias de cooperación técnica con el municipio para el desarrollo de la propuesta y los plazos máximos para la formulación de la misma.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 211/2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a la prescripción del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4907, sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad sancionada en segunda lectura en sesión ordinaria del día 26/08/2015, por medio de la cual se exceptúa a las entidades detalladas en el Anexo I de la misma, de la aplicación del inciso 2° del artículo 6° y del artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 3178, y se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con los asociados y/o las entidades detalladas en el Anexo I de la presente, para asignar fracciones fiscales en los sectores de la urbanización de Barrancas del Pipo por una superficie que permita cubrir la cantidad, con el fin de desarrollar proyectos que tengan como objeto la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Jefa Dpto. Leg. y D.G.
Municipalidad de Ushuaia

///.2.



///.2.

construcción de soluciones habitacionales (viviendas unifamiliares colectivas o prototipos de viviendas apareadas), y de transferir la custodia del sector específico a urbanizar en conjunto con las entidades, formalizando las instancias de cooperación técnica con el municipio para el desarrollo de la propuesta y los plazos máximos para la formulación de la misma. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1388

DECRETO MUNICIPAL Nº _____ /2015.-

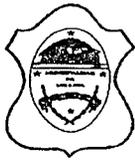
[Handwritten mark]

[Handwritten signature]
Ing. Juan MUNAFO
Secretario General de Planeamiento
Estratégico y Coord. de Gestión
Municipalidad de Ushuaia

[Handwritten signature]
Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. [Handwritten mark]
Jefa Dpto. [Handwritten mark]
D.L. y T.Y. [Handwritten mark]
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

2

[Handwritten Signature]
Nº 1118/1999
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

1118/1999

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

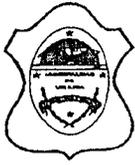
ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR a las entidades detalladas en el Anexo I de la presente, de la aplicación del inciso 2º del artículo 6º y del artículo 7º de la Ordenanza Municipal Nº 3178.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con los asociados y/o las entidades detalladas en el Anexo I de la presente, para asignar fracciones fiscales en los sectores de la urbanización de Barrancas del Pipo por una superficie que permita cubrir la cantidad de soluciones habitacionales de acuerdo a la disponibilidad municipal existente, con el fin de desarrollar proyectos que tengan como objeto la construcción de soluciones habitacionales (viviendas unifamiliares colectivas o prototipos de vivienda apareadas), y de transferir la custodia del sector específico a urbanizar en conjunto con las entidades, formalizando las instancias de cooperación técnica con el municipio para el desarrollo de la propuesta y los plazos máximos para la formulación de la misma, conforme los siguientes lineamientos:

1. Custodia y cercado del predio;
2. Formulación del proyecto:
 - a) características del conjunto habitacional a construir, cantidad de plantas o prototipo de viviendas apareadas, número de unidades funcionales, estacionamientos, accesos;
 - b) descripción de las obras previas de apertura de calles, pasajes internos o infraestructura de servicios;
 - c) especificaciones y características técnicas de las viviendas: cantidad de ambientes, superficies;
 - d) plazo estimado de construcción;
 - e) distribución de responsabilidades mutuas en la congestión de las mismas.
3. Documentación de obra y cronograma de ejecución;
4. Grado de terminación de las viviendas o unidades funcionales al momento de su adjudicación a cada propietario individual.

En forma previa a la suscripción del convenio previsto en el presente artículo, serán desagregados del listado aquellos postulantes que no cumplan con la normativa vigente para el acceso a soluciones habitacionales. *ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.*

MIRIAM
Jefa Dpto. Despacho
D.L. y T.V.D.G.-S



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



Nancy Patricia PÉREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

1118/1999

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR, una vez vencido el plazo establecido y cumplidas las condiciones establecidas en el convenio, al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar las parcelas y/o unidades funcionales que surjan del proyecto aprobado y hasta completar el cupo resultante del mismo, a los beneficiarios, quienes deberán ser postulantes nucleados en las entidades detalladas en el Anexo I de la presente, estar inscriptos en el Registro Único de Demanda Habitacional, creado por Ordenanza Municipal Nº 3131, haber sido evaluados conforme los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal Nº 2025, o la norma que la reemplace en el futuro.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4907.

SANCIONADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26/08/2015.-

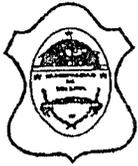
co

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

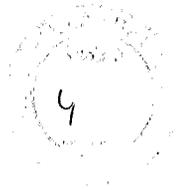
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARINA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L. y T y D.G. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Nancy Patricia PÉREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



4907.

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL Nº

1. SINDICATO UNIDOS PORTUARIOS ARGENTINOS DEL ATLÁNTICO SUR.
2. MUTUAL USHUAIA DE LA ASOCIACIÓN BANCARIA.

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Darío DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARIÑA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L. y T. y C. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

USHUAIA, 18 SEP 2015

VISTO el expediente N° CD- 7414-2015 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad sancionada en segunda lectura en sesión ordinaria del día 26/08/2015, por medio de la cual se exceptúa a la Cooperativa de Vivienda y Consumo "Vida-Hogar-Herencia" limitada, de la aplicación del inciso 2° del artículo 6° y 7° de la Ordenanza Municipal N° 3178, y se autoriza al Departamento Ejecutivo a suscribir convenios con los asociados y/o la Cooperativa de Vivienda y Consumo "Vida-Hogar-Herencia" Limitada, para asignar fracciones fiscales en los sectores de la urbanización de Barrancas del Pipo por una superficie que permita cubrir la cantidad de soluciones habitacionales de acuerdo a las disponibilidad municipal existente, con el fin de desarrollar proyectos que tengan como objeto la construcción de soluciones habitacionales (viviendas unifamiliares colectivas o prototipos de viviendas apareadas), y de transferir la custodia del sector específico a urbanizar en conjunto con las entidades, formalizando las instancias de cooperación técnica con el municipio para el desarrollo de la propuesta y los plazos máximos para la formulación de la misma.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 215 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a la prescripción del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4906 , sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad sancionada en segunda lectura en sesión ordinaria del día 26/08/2015, por medio de la cual se exceptúa a la Cooperativa de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

///.2.

MIRIAM G. FARÍÑA F.
Jefa Dpto. Desapacho Gra:
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y de las Islas del Atlántico Sur"
Municipalidad de Ushuaia

Handwritten signatures and initials, including a large signature on the left and a smaller one above the stamp.



///.2.

Vivienda y Consumo "Vida-Hogar-Herencia" limitada, de la aplicación del inciso 2º del artículo 6º y 7º de la Ordenanza Municipal N° 3178, y se autoriza al Departamento Ejecutivo a suscribir convenios con los asociados y/o la Cooperativa de Vivienda y Consumo "Vida-Hogar-Herencia" Limitada, para asignar fracciones fiscales en los sectores de la urbanización de Barrancas del Pipo por una superficie que permita cubrir la cantidad de soluciones habitacionales de acuerdo a las disponibilidades municipales existentes, con el fin de desarrollar proyectos que tengan como objeto la construcción de soluciones habitacionales (viviendas unifamiliares colectivas o prototipos de viviendas apareadas), y de transferir la custodia del sector específico a urbanizar en conjunto con las entidades, formalizando las instancias de cooperación técnica con el municipio para el desarrollo de la propuesta y los plazos máximos para la formulación de la misma. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

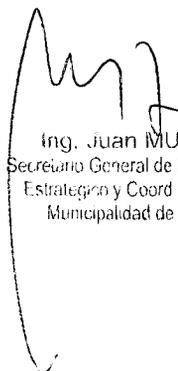
ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1387

DECRETO MUNICIPAL N° _____ /2015.-

Bel

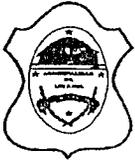
x


Ing. Juan MUNAFO
Secretario General de Planeamiento
Estrategia y Coord. de Gestión
Municipalidad de Ushuaia


Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G FARIÑA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L.Y.T y D.G. S.L. y T



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Miriam G. Farina
Miriam Patricia FARINA
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



156/2011

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR a la Cooperativa de Vivienda y Consumo "Vida-Hogar-Herencia" Limitada, de la aplicación del inciso 2º del artículo 6º y del artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 3178.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con los asociados y/o la Cooperativa de Vivienda y Consumo "Vida-Hogar-Herencia" Limitada, para asignar fracciones fiscales en los sectores de la urbanización de Barrancas del Pipo por una superficie que permita cubrir la cantidad de soluciones habitacionales de acuerdo a la disponibilidad municipal existente, con el fin de desarrollar proyectos que tengan como objeto la construcción de soluciones habitacionales (viviendas unifamiliares colectivas o prototipos de vivienda apareadas), y de transferir la custodia del sector específico a urbanizar en conjunto con las entidades, formalizando las instancias de cooperación técnica con el municipio para el desarrollo de la propuesta y los plazos máximos para la formulación de la misma, conforme los siguientes lineamientos:

1. Custodia y cercado del predio;
2. Formulación del proyecto:
 - a) características del conjunto habitacional a construir, cantidad de plantas o prototipo de viviendas apareadas, número de unidades funcionales, estacionamientos, accesos;
 - b) descripción de las obras previas de apertura de calles, pasajes internos o infraestructura de servicios;
 - c) especificaciones y características técnicas de las viviendas: cantidad de ambientes, superficies;
 - d) plazo estimado de construcción;
 - e) distribución de responsabilidades mutuas en la congestión de las mismas.
3. Documentación de obra y cronograma de ejecución;
4. Grado de terminación de las viviendas o unidades funcionales al momento de su adjudicación a cada propietario individual.

En forma previa a la suscripción del convenio previsto en el presente artículo, serán desagregados del listado aquellos postulantes que no cumplen con la normativa vigente para el acceso a soluciones habitacionales.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MIRIAM G. FARINA
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L.V.T. y D.C. U.S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



Mandy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

156/2011

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR, una vez vencido el plazo establecido y cumplidas las condiciones establecidas en el convenio, al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar las parcelas y/o unidades funcionales que surjan del proyecto aprobado y hasta completar el cupo resultante del mismo, a los beneficiarios, quienes deberán ser postulantes nucleados en la Cooperativa de Vivienda y Consumo "Vida-Hogar-Herencia" Limitada, estar inscriptos en el Registro Único de Demanda Habitacional, creado por Ordenanza Municipal Nº 3131, haber sido evaluados conforme los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal Nº 2025, o la norma que la reemplace en el futuro.

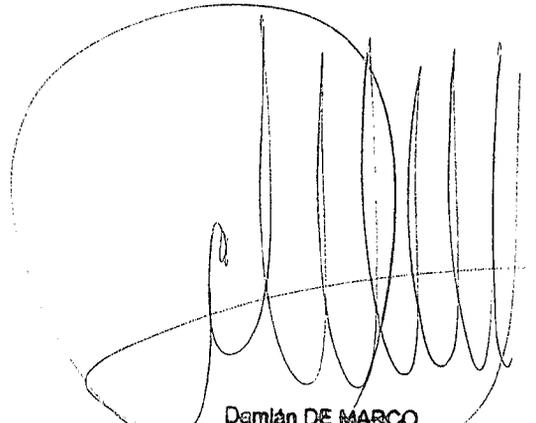
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4906 .

SANCIONADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26/08/2015.-

co


Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante


Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G FARIÑA F
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L.V.T y D.S.L y T
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 18 SEP 2015

VISTO el expediente N° CD- 7413-2015 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad sancionada en segunda lectura en sesión ordinaria del día 26/08/2015, por medio de la cual se exceptúa a las entidades detalladas en el Anexo I de la misma de la aplicación del inciso 2° del artículo 6° y del artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 3178, y se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con los asociados y/o las entidades detalladas en el Anexo I de la misma, para asignar fracciones fiscales en los sectores de la urbanización de Barrancas del Pipo, por una superficie que permita cubrir la cantidad de soluciones habitacionales de acuerdo a la disponibilidad municipal existente, con el fin de desarrollar proyectos que tengan como objeto la construcción de soluciones habitacionales (viviendas unifamiliares colectivas o prototipos de vivienda apareadas), y de transferir la custodia del sector específico a urbanizar en conjunto con las entidades, formalizando las instancias de cooperación técnica con el municipio para el desarrollo de la propuesta y los plazos máximos para la formulación de la misma.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 232 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a la prescripción del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4905 , sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad sancionada en segunda lectura en sesión ordinaria del día 26/08/2015, por medio de la cual se exceptúa a las entidades detalladas en el Anexo I de la misma de la aplicación del inciso 2° del artículo 6° y del artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 3178, y se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con los asociados y/o las entidades detalladas en el Anexo I de la misma, para asignar fracciones fiscales en los sectores de la urbanización de Barrancas del Pipo, por una superficie que permita cubrir la cantidad de soluciones habitacionales de acuerdo a la disponibilidad municipal

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM Z. FARINA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L.Y.T.V.D.G., S.L.Y.T.

///.2.



///.2.

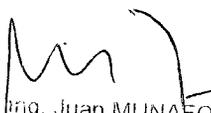
existente, con el fin de desarrollar proyectos que tengan como objeto la construcción de soluciones habitacionales (viviendas unifamiliares colectivas o prototipos de vivienda apareadas), y de transferir la custodia del sector específico a urbanizar en conjunto con las entidades, formalizando las instancias de cooperación técnica con el municipio para el desarrollo de la propuesta y los plazos máximos para la formulación de la misma. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1386

DECRETO MUNICIPAL N° _____ /2015.-

Bl
2


Ing. Juan MUNAFO
Secretario General de Planeamiento
Estratégico y Coord. de Gestión
Municipalidad de Ushuaia


Federico SCINRANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARIÑA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L. y T. U.D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Maria Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



1118/1999

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR a las entidades detalladas en el Anexo I de la presente de la aplicación del inciso 2º del artículo 6º y del artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 3178.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con los asociados y/o las entidades detalladas en el Anexo I de la presente, para asignar fracciones fiscales en los sectores de la urbanización de Barrancas del Pipo, por una superficie que permita cubrir la cantidad de soluciones habitacionales de acuerdo a la disponibilidad municipal existente, con el fin de desarrollar proyectos que tengan como objeto la construcción de soluciones habitacionales (viviendas unifamiliares colectivas o prototipos de vivienda apareadas), y de transferir la custodia del sector específico a urbanizar en conjunto con las entidades, formalizando las instancias de cooperación técnica con el municipio para el desarrollo de la propuesta y los plazos máximos para la formulación de la misma, conforme los siguientes lineamientos:

1. Custodia y cercado del predio;
2. Formulación del proyecto:
 - a) características del conjunto habitacional a construir, cantidad de plantas o prototipo de viviendas apareadas, número de unidades funcionales, estacionamientos, accesos;
 - b) descripción de las obras previas de apertura de calles, pasajes internos o infraestructura de servicios;
 - c) especificaciones y características técnicas de las viviendas: cantidad de ambientes, superficies;
 - d) plazo estimado de construcción;
 - e) distribución de responsabilidades mutuas en la congestión de las mismas.
3. Documentación de obra y cronograma de ejecución;
4. Grado de terminación de las viviendas o unidades funcionales al momento de su adjudicación a cada propietario individual

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARIÑA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L.V.T. y D.C.S.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Nancy Patricia Pérez
Nancy Patricia PÉREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



1118/1999

En forma previa a la suscripción del convenio previsto en el presente artículo, serán desagregados del listado aquellos postulantes que no cumplan con la normativa vigente para el acceso a soluciones habitacionales.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR, una vez vencido el plazo establecido, y cumplidas las condiciones establecidas en el convenio, al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar las parcelas y/o unidades funcionales que surjan del proyecto aprobado y hasta completar el cupo resultante del mismo, a los beneficiarios, quienes deberán ser postulantes nucleados en las entidades detalladas en el Anexo I de la presente, estar inscriptos en el Registro Único de Demanda Habitacional, creado por Ordenanza Municipal N° 3131, haber sido evaluados conforme los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 2025, o la norma que la reemplace en el futuro.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4905 .

SANCIONADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26/08/2015.-

co

Noelia Butt
Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Damián De Marco
Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

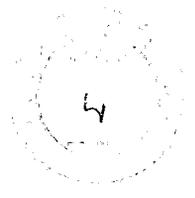
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. Farina F.
MIRIAM G. FARIÑA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L. y T. y D.G. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Mancy Patricia Pérez
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



ANEXO I.-----4905.-----
ORDENANZA MUNICIPAL Nº

1. ASOCIACIÓN SINDICAL DE EMPLEADOS Y OBREROS MUNICIPALES.
2. ASOCIACIÓN MUTUAL DE LOS TRABAJADORES DE PRENSA DE TIERRA DEL FUEGO.
3. ASOCIACIÓN MUTUAL CIRCULO DE OFICIALES DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO.

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM Q. FARIÑA E.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L.V.T. y D.G. - S.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA,

11 SEP 2015

VISTO el expediente N° CD- 7408-2015 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad sancionada en segunda lectura en sesión ordinaria del día 26/08/2015, por medio de la cual se incorporan los siguientes artículos al Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1494; 521, 522, 523, y 524; y sustituye el croquis del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 4559, por el Anexo I de la misma.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 225 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a la prescripción del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4904 , sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad sancionada en segunda lectura en sesión ordinaria del día 26/08/2015, por medio de la cual se incorporan los siguientes artículos al Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1494; 521, 522, 523, y 524; y sustituye el croquis del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 4559, por el Anexo I de la misma. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1385

DECRETO MUNICIPAL N° /2015.-

Ing. Juan MUNAFO
Secretario General de Planeamiento
Estratégico y Coord. de Gestión
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARIÑA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L. y T. y D.G. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

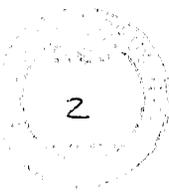
Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

MARCELO PÉREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

84/1993



EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- INCORPORAR el siguiente artículo al Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1494, de acuerdo al croquis que como Anexo I forma parte integral de la presente:

“ARTÍCULO 521.- DENOMINAR Esteban Nicolás Loncharich a la calle delimitada al norte por tierras fiscales sin mensurar, al sur por la avenida Héroes de Malvinas; al este por los macizos O-1, O-1A y Quinta 4; y al oeste por los Macizos O-2C, 3A, 4A, 4B, 4C, 5A, 5B, 5C, 6D y 6C.”

ARTÍCULO 2º.- INCORPORAR el siguiente artículo al Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1494, de acuerdo al croquis que como Anexo I forma parte integral de la presente:

“ARTÍCULO 522.- DENOMINAR Herminia Vera a la calle delimitada al norte por los Macizos O-5I y O-5A; al sur por los Macizos O-5H y O-5B; al este por la calle Valle de los Coihues; y al oeste por la calle Esteban Nicolás Loncharich.”

ARTÍCULO 3º.- INCORPORAR el siguiente artículo al Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1494, de acuerdo al croquis que como Anexo I forma parte integral de la presente:

“ARTÍCULO 523. - DENOMINAR Orlando Pontoni a la calle delimitada al norte por los macizos O-6 y O-5H; al sur por los macizos O-6A y O-5G; al este por la calle Camino del Valle; y al oeste por la calle Cabo San Pío.”

ARTÍCULO 4º.- INCORPORAR el siguiente artículo al Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1494, de acuerdo al croquis que como Anexo I forma parte integral de la presente:

“ARTÍCULO 524. - DENOMINAR Rae Natalie Prosser De Goodall a la calle delimitada al norte por los Macizos O-3C, O-3B y O-3A; al sur por los Macizos O-4F y O-4A; al este por la calle Valle de los Coihues; y al oeste por la calle Esteban Nicolás Loncharich.”

ARTÍCULO 5º.- INCORPORAR el siguiente artículo al Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1494, de acuerdo al croquis que como Anexo I forma parte integral de la presente:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

Nancy Patricia Pérez
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



84/1993

“ARTÍCULO 524. - DENOMINAR Don Vicente Martínez a la calle delimitada al norte por los Macizos O-4F y O-4A; al sur por los Macizos O-4E y O-4B; al este por la calle Valle de los Coihues; y al oeste por la calle Esteban Nicolás Loncharich.”

ARTÍCULO 6º.- SUSTITUIR el croquis del Anexo I de la Ordenanza Municipal Nº 4559, por el Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 7º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

4904

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

SANCIONADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
26/08/2015.-

co

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Desmán DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARIÑA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L. y T. y B.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

[Signature]
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

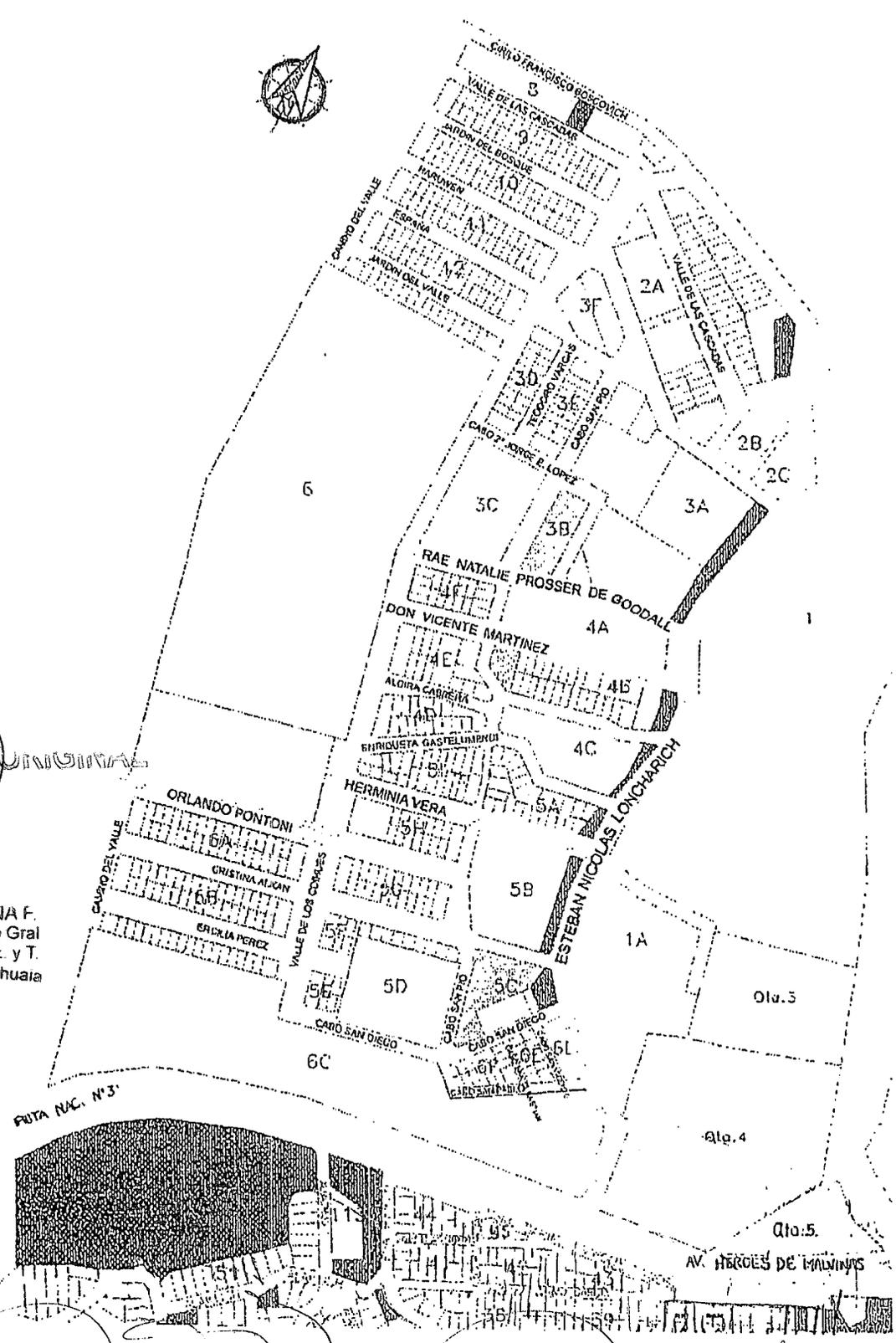
4

4904.

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N°

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
MIRIAM G. FARINA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L. y T. y D.G. 152 y T.
Municipalidad de Ushuaia



PUJA N° 3

[Signature]
Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

[Signature]
Damián DE MA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



MIRIAM G. FARÍÑA F.
Jefa Dpto. Despacho Grai
D.L. y T y D. - S.L. y T
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 18 SEP 2015

VISTO el expediente N° CD- 7407-2015 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad sancionada en segunda lectura en sesión ordinaria del día 26/08/2015, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 106/15, de fecha 09 de febrero de 2015, mediante el cual se aprueba ad-referendúm del Concejo Deliberante el Convenio de Cesión de Uso, registrado bajo el N° 8874, celebrado entre la municipalidad de Ushuaia y la Asociación ushuaia participa, con el objeto de ceder en uso a la Asociación una fracción de, aproximadamente, 2725 m2, de la parcela ubicada en la sección O, Macizo 01, Parcela 3, con el fin de dotar a la ciudad de una Casa Educativa Terapéutica. (CET).

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 2.1.2 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4903, sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad sancionada en segunda lectura en sesión ordinaria del día 26/08/2015, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 106/15, de fecha 09 de febrero de 2015, mediante el cual se aprueba ad-referendúm del Concejo Deliberante el Convenio de Cesión de Uso, registrado bajo el N° 8874, celebrado entre la municipalidad de Ushuaia y la Asociación ushuaia participa, con el objeto de ceder en uso a la Asociación una fracción de, aproximadamente, 2725 m2, de la parcela ubicada en la sección O, Macizo 01, Parcela 3, con el fin de dotar a la ciudad de una Casa Educativa Terapéutica. (CET). Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

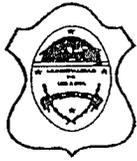
ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1384 /2015.-

el
2

Ing. Juan MUNAFO
Secretario General de Planeamiento
Estratégico y Coord. de Gestión
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARINA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

115/2002

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal Nº 106/2015, de fecha 09 de febrero de 2015, mediante el cual se aprueba ad referendum del Concejo Deliberante el Convenio de Cesión de Uso, registrado bajo el Nº 8874, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia y la Asociación Ushuaia Participa, con el objeto de ceder en uso a la Asociación una fracción de, aproximadamente, 2725 m² de la parcela ubicada en la Sección O, Macizo 01, Parcela 3, con el fin de dotar a la ciudad de una Casa Educativa Terapéutica (CET).

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

4 9 0 3 .

SANCIONADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
26/08/2015.-

co

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



USHUAIA, 18 SEP 2015

VISTO el expediente N° CD- 7404-2015 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad sancionada en sesión ordinaria del día 26/08/2015, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 1130/2015, de fecha 04 de agosto de 2015, mediante el cual se establece ad-referendúm del Concejo Deliberante, para el predio identificado catastralmente como Sección A, Macizo 80, Parcela 3, ocupado por la Asociación de Caza y Pesca de Ushuaia, los usos: sede social y restaurante, y los indicadores urbanísticos que a continuación se detalla: F.O.S: 0,40; F.O.T. 0,50, Altura máxima s/L.E: 7,50 m, Plano límite altura máxima: 7,50 m; Retiros: Frontal: 3,70m; lateral s/lindero S.O. (tierras fiscales sin mensurar): 9m; Contrafrontal mínimo (tierras fiscales sin mensurar): 11m; distancia mínima entre edificios (sede social y restaurante): 7,50m; Construcciones permitidas en el espacio urbano: marquesinas según plano a fs. 33; Permisos: No; estacionamiento: se debe mantener como mínimo la cantidad de módulos existentes (26 módulos).

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 236 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4902 , sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad sancionada en la sesión ordinaria del día 26/08/2015, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 1130/2015, de fecha 04 de agosto de 2015, mediante el cual se establece ad-referendúm del Concejo Deliberante, para el predio identificado catastralmente como Sección A, Macizo 80, Parcela 3, ocupado por la Asociación de Caza y Pesca de Ushuaia, los usos: sede social y restaurante, y los

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

///.2.

Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L. y T. y D.L. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



///.2.

indicadores urbanísticos que a continuación se detalla: F.O.S: 0,40; F.O.T. 0,50, Altura máxima s/L.E: 7,50 m, Plano límite altura máxima: 7,50 m; Retiros: Frontal: 3,70m; lateral s/lindero S.O. (tierras fiscales sin mensurar): 9m; Contrafrontal mínimo (tierras fiscales sin mensurar): 11m; distancia mínima entre edificios (sede social y restaurante): 7,50m; Construcciones permitidas en el espacio urbano: marquesinas según plano a fs. 33; Permisos: No; estacionamiento: se debe mantener como mínimo la cantidad de módulos existentes (26 módulos). Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1383

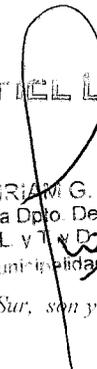
DECRETO MUNICIPAL N° /2015.-

Bx
2


Ing. Juan MUNAFO
Secretario General de Planeamiento
Estratégico y Coord de Gestión
Municipalidad de Ushuaia


Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


MIRIAM G. FARIÑA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

[Signature]
Nancy Pascual Pérez
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

16/2003

2

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal N° 1130/2015, de fecha 4 de agosto de 2015, mediante el cual se establece -ad-referéndum del Concejo Deliberante- para el predio identificado catastralmente como Sección A, Macizo 80, Parcela 3, ocupado por la Asociación de Caza y Pesca de Ushuaia, los usos: sede social y restaurante; y los indicadores urbanísticos que a continuación se detallan:

- F.O.S.: 0,40
- F.O.T.: 0,50
- Altura máxima s/L.E.: 7,50 m.
- Plano límite altura máxima: 7,50 m.
- Retiros:
 - Frontal: 3,70 m.
 - Lateral: s/ lindero S.O. (tierras fiscales sin mensurar): 9 m.
 - Contrafrontal mínimo (tierras fiscales sin mensurar): 11 m.
- Distancia mínima entre edificios (sede social y restaurante): 7,50 m.
- Construcciones permitidas en el espacio urbano: marquesinas según plano a fojas 33.
- Premios: NO.
- Estacionamiento: se debe mantener cómo mínimo la cantidad de módulos existentes (26 módulos).

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

4 9 0 2 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26/08/2015.

co

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARJÁN F
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L.V.T y D.G. S.L. y T
Municipalidad de Ushuaia

[Signature]
Lic. NOELIA BUTT
Secretaría
Concejo Deliberante

[Signature]
Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



USHUAIA, 18 SEP 2015

VISTO el expediente N° CD- 7401-2015 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad sancionada en sesión ordinaria del día 26/08/2015, por medio de la cual se autoriza la mensura y subdivisión de la parcela identificada como Sección H, Macizo 43, Parcela 01 de la ciudad de Ushuaia, en dos (2) parcelas, a los fines de regularizar la situación dominial de los ocupantes de la misma.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 230 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

4901.

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° , sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad sancionada en sesión ordinaria del día 26/08/2015, por medio de la cual se autoriza la mensura y subdivisión de la parcela identificada como Sección H, Macizo 43, Parcela 01 de la ciudad de Ushuaia, en dos (2) parcelas, a los fines de regularizar la situación dominial de los ocupantes de la misma. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1382.

DECRETO MUNICIPAL N° /2015.-

2

Ing. Juan MUNAFO
Secretario General de Planeamiento
Estratégico y Coord. de Gestión
Municipalidad de Ushuaia

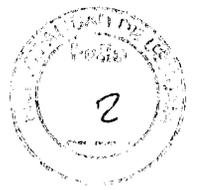
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. PARRON
Jefa Dpto. Despacho Cont.
D.L.Y.T.Y.D.G. S.L.V.T.
Municipalidad de Ushuaia

Frederico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PÉREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

34/2015

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la mensura y subdivisión de la parcela identificada como Sección H, Macizo 43, Parcela 01 de la ciudad de Ushuaia, en dos (2) parcelas, a los fines de regularizar la situación dominial de los ocupantes de la misma.

ARTÍCULO 2º.- Lo establecido en el artículo 1º quedará condicionado a la ejecución de los muros cortafuego necesarios en las parcelas resultantes de la subdivisión.

ARTÍCULO 3º.- El plano de mensura y división será ejecutado por la Municipalidad de Ushuaia.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4901.

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26/08/2015.-

co

Lic. NOELIA BUTT
Secretaría
Concejo Deliberante

Darlén DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM S. FARINA F
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L. y T. y DG - S.L. y T
Municipalidad de Ushuaia



7 8 SEP 2015

USHUAIA,

VISTO el expediente N° CD- 7409-2015 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad sancionada en segunda lectura en sesión ordinaria del día 26/08/2015, por medio de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta al señor Claudio Abel BUGALLO, D.N.I.N° 14.872.153, el predio identificado catastralmente como Sección F, Macizo 1; Parcela 33, según plano de mensura TF-1-77-12, con destino al desarrollo del emprendimiento fábrica de muebles, denominado "GEPETO Amoblamiento"; a la firma "Imprenta Formas S.R.L", C.U.I.T., 30-70780084-0, el predio identificado catastralmente como Sección F, Macizo 1, Parcela 34, según plano de mensura TF-1-77-12, con destino al desarrollo del emprendimiento taller gráfico, denominado "Imprenta Formas S.R.L"; al señor Jorge Norberto MUÑIZ, D.N.I.N° 13.080.955, el predio identificado catastralmente como Sección F, Macizo 1, Parcela 35, según plano de mensura TF-1-77-12, con destino al desarrollo del emprendimiento taller metalúrgico, denominado "Metalurgica MUÑIZ"; y exceptúa al señor Claudio Abel BUGALLO, D.N.I.N° 14.872.153, a la firma "Imprenta Formas S.R.L", C.U.I.T. 30-70780084-0; y al señor Jorge Norberto MUÑIZ, D.N.I.N° 13.080.955, de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ordenanza Municipal N° 2025.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 214/2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a la prescripción del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4900, sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad sancionada en segunda lectura en sesión ordinaria del día 26/08/2015, por medio de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta al señor Claudio Abel BUGALLO, D.N.I.N° 14.872.153, el predio identificado

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

///.2.

MIRIAM G. FARIÑA F
Jefa Dpto. Despacho Grat
D.L. y T. DC - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



///.2.

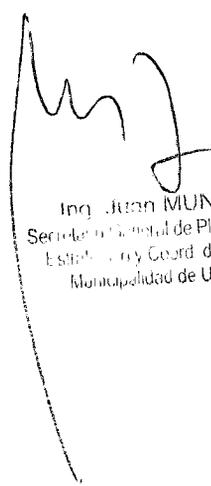
catastralmente como Sección F, Macizo 1; Parcela 33, según plano de mensura TF-1-77-12, con destino al desarrollo del emprendimiento fábrica de muebles, denominado "GEPETO Amoblamiento"; a la firma "Imprenta Formas S.R.L", C.U.I.T., 30-70780084-0, el predio identificado catastralmente como Sección F, Macizo 1, Parcela 34, según plano de mensura TF-1-77-12, con destino al desarrollo del emprendimiento taller gráfico, denominado "Imprenta Formas S.R.L"; al señor Jorge Norberto MUÑIZ, D.N.I.Nº 13.080.955, el predio identificado catastralmente como Sección F, Macizo 1, Parcela 35, según plano de mensura TF 1-77-12, con destino al desarrollo del emprendimiento taller metalúrgico, denominado "Metalurgica MUÑIZ"; y exceptúa al señor Claudio Abel BUGALLO, D.N.I.Nº 14.872.153, a la firma "Imprenta Formas S.R.L", C.U.I.T. 30-70780084-0; y al señor Jorge Norberto MUÑIZ, D.N.I.Nº 13.080.955, de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ordenanza Municipal Nº 2025.

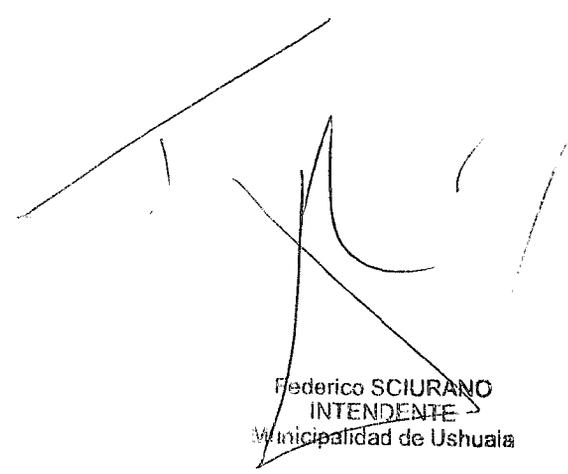
. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1301 /2015.-

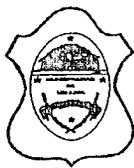
Bi


Ing. Juan MUNAFO
Servicio Municipal de Planeamiento
Estadística y Coord. de Gestión
Municipalidad de Ushuaia


Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL


MIRIAM G. FARIÑA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L. y T. y D.G. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

2

Wancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

565/2007

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta al señor Claudio Abel Bugallo, Documento Nacional de Identidad N° 14.872.153, el predio identificado catastralmente como Sección F, Macizo 1, Parcela 33, según plano de mensura TF 1-77-12, con destino al desarrollo del emprendimiento fábrica de muebles, denominada "GEPETO Amoblamientos".

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a la firma "Imprenta Formas S.R.L.", C.U.I.T. 30-70780084-0, el predio identificado catastralmente como Sección F, Macizo 1, Parcela 34, según plano de mensura TF 1-77-12, con destino al desarrollo del emprendimiento taller gráfico, denominado "Imprenta Formas S.R.L.".

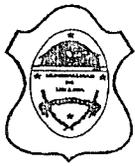
ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta al señor Jorge Norberto Muñiz, Documento Nacional de Identidad N° 13.080.955, el predio identificado catastralmente como Sección F, Macizo 1, Parcela 35, según plano de mensura TF 1-77-12, con destino al desarrollo del emprendimiento taller metalúrgico, denominado "Metalúrgica Muñiz".

ARTÍCULO 4º.- El precio de venta correspondiente para cada uno de los predios mencionados en los artículos 1º, 2º y 3º, se determinará según lo establecido en el artículo 6º de la Ordenanza Municipal N° 2025.

ARTÍCULO 5º.- EXCEPTUAR al señor Claudio Abel Bugallo, Documento Nacional de Identidad 14.872.153; a la firma "Imprenta Formas S.R.L.", C.U.I.T. 30-70780084-0; y al señor Jorge Norberto Muñiz, Documento Nacional de Identidad N° 13.080.955, de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ordenanza Municipal N° 2025.

ARTÍCULO 6º.- ESTABLECER que los predios mencionados en la presente Ordenanza no podrán ser objeto de división ni subdivisión, los planos de obra deberán consignar una leyenda en la que conste que la fracción fiscal adjudicada no podrá afectarse a la Ley Nacional N° 13.512 de propiedad horizontal. Asimismo deberán respetar el objeto de la adjudicación, quedando prohibida la enajenación por un período de diez (10) años, conforme lo dispuesto en el artículo 82, inciso 4) de la Constitución Provincial,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MIRIAM FABIAN
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L. y T. y D.G. S.L. v.T.
Municipalidad de Ushuaia



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

[Signature]
Marta Patricia Pérez
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

565/2007

debiendo estas restricciones incorporarse en las escrituras traslativas de dominio correspondientes.

ARTÍCULO 7º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4900 .

SANCIONADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26/08/2015.-

co

[Signature]
Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

[Signature]
Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL OF

[Signature]
MIRIAM C. BARRERA
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L. y T. y C. S. y T.
Municipal



USHUAIA, 18 SEP 2015

VISTO el expediente N° CD- 7432-2015 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad sancionada en sesión ordinaria del día 26/08/2015, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 1190/2015, de fecha 10 de agosto de 2015, mediante el que se establecen, ad referendum del cuerpo de concejales, para las parcelas identificadas según croquis del anexo I del mencionado decreto, los indicadores urbanísticos y usos indicados en el Anexo II del mismo, quedando estos usos e indicadores condicionados a la real afectación de las soluciones habitacionales prioritariamente a beneficiarios inscriptos en el registro Único de Demanda Habitacional; y se determina que el uso del espacio verde B-9D-2 quedará condicionado a la aprobación del proyecto por el área técnica competente y a la firma de un convenio de padrinazgo mediante el que se establezcan los requisitos a cumplir por los solicitantes o quien en el futuro los reemplace.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 233 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4899 . , sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad sancionada en sesión ordinaria del día 26/08/2015, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 1190/2015, de fecha 10 de agosto de 2015, mediante el que se establecen, ad referendum del cuerpo de concejales, para las parcelas identificadas según croquis del anexo I del mencionado decreto, los indicadores urbanísticos y usos indicados en el Anexo II del mismo, quedando estos usos e indicadores condicionados a la real afectación de las soluciones habitacionales prioritariamente a beneficiarios inscriptos en el registro Único de Demanda Habitacional; y se determina que el

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

III.2.

MIRIAM G. FARINA
Jefa Dpto. Despacho
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"
Municipalidad



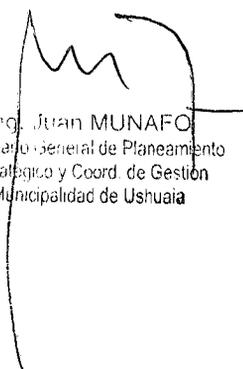
///.2.

uso del espacio verde B-9D-2 quedará condicionado a la aprobación del proyecto por el área técnica competente y a la firma de un convenio de padrinazgo mediante el que se establezcan los requisitos a cumplir por los solicitantes o quien en el futuro los reemplace. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° **1380** /2015.-

Bl
9


Ing. Juan MUNAFO
Secretario General de Planeamiento
Estratégico y Coord. de Gestión
Municipalidad de Ushuaia


Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARINAE
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L. y T.V.D.C. S.L.V.T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

82/2011

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal N° 1190/2015, de fecha 10 de agosto de 2015, mediante el que se establecen, ad referendum del cuerpo de concejales, para las parcelas identificadas según croquis del Anexo I del mencionado decreto, los indicadores urbanísticos y usos indicados en el Anexo II del mismo; quedando estos usos e indicadores condicionados a la real afectación de las soluciones habitacionales prioritariamente a beneficiarios inscriptos en el Registro Único de Demanda Habitacional; y se determina que el uso del espacio verde B-9D-2 quedará condicionado a la aprobación del proyecto por el área técnica competente y a la firma de un convenio de padrinazgo mediante el que se establezcan los requisitos a cumplir por los solicitantes o quien en el futuro los reemplace.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

4 8 9 9 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26/08/2015.-

co

Noelia Butt
Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Demian De Marco
Demian DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. Farina
MIRIAM G. FARINA
Jefa Dpto. Despacho
D.L. y T. D.G. S. V. T.
Municipal



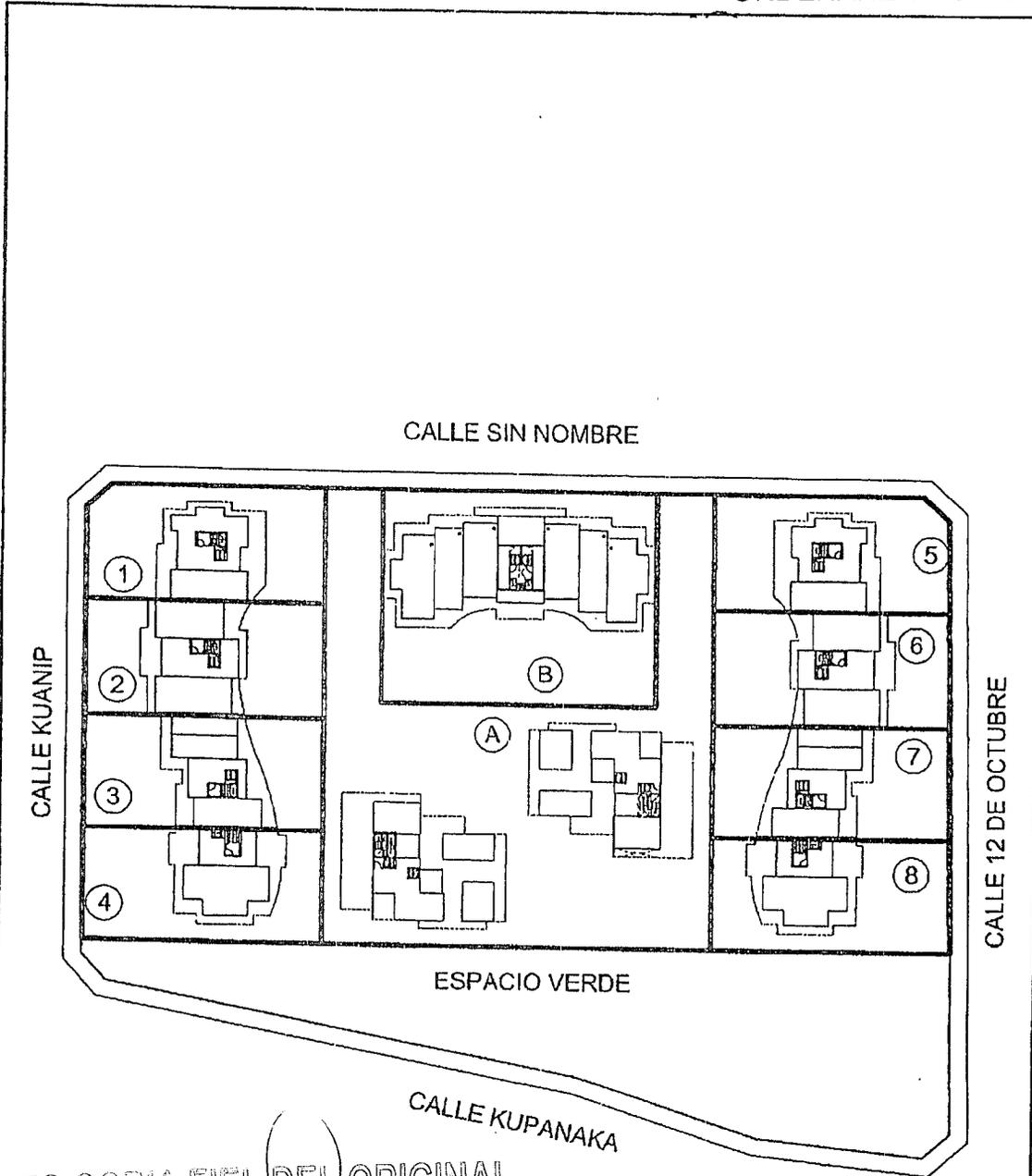
Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



4899.

ANEXO I.
ORDENANZA MUNICIPAL N°



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FORNARI
Jefa Dpto. Despliegue
D.L. y T. y D.C.
Municipal

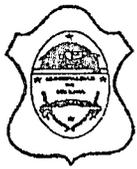
Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Damián DE
PRE...
CONCEJO DELIBERANTE



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO
Y PROYECTOS URBANOS

tema: PARCELA 1 DEL MACIZO 9D DE LA SECCION B	relevó:	dirección: D.U.
plano de: ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 1190/2015	visado: Arq. S. TRUFILO	fecha: 05/2015
	dibujo: Fabian Nacuchi	escala: s/esc.



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



4899.

ANEXO II.-----
ORDENANZA MUNICIPAL Nº

DECRETO MUNICIPAL Nº1190/2015

INDICADORES URBANÍSTICOS

Parcela mínima:

Frente: 10 m.

Superficie: 600 m²

Retiros:

Frontal: - sobre Kuanip y 12 de octubre: 9 m.
sobre Ascasubi: 3 m. en 1/3 del frente
4,5 m "
6 m "

Lateral: - parcelas 4 y 8 (s/croquis anexo I): 3 m. s/eje divisorio lindante a E.V.
parcela A (s/croquis anexo I): trilateral 3 m.
parcelas restantes: no

Contrafrontal mín: - parcela A (s/croquis anexo I): 3 m.
- parcelas restantes: 6 m.

F.O.S. : 0,50

F.O.T. : 3,75

Altura máxima s/ L.E. : 26,40 m.

Plano límite altura máxima: 26,40m.

D.N. = 1600 hab/ha

D.U. = 800 hab/ha

Premios: NO

Estacionamiento: - parcela A (s/croquis anexo I) 60 % de las unidades destinadas a vivienda

- parcelas restantes: 70 % de las unidades destinadas a vivienda

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Darío DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

MIRIAM G. PARINA
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L. y T. y DG - S. y T.
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 16 SEP 2015

VISTO el expediente N° CD- 7433-2015 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad sancionada en sesión ordinaria del día 26/08/2015, por medio de la cual se suspende la aplicación de la Ordenanza Municipal N° 3810, modificada por la Ordenanza Municipal N° 4033, hasta tanto el Departamento ejecutivo Municipal determine que se encuentran dadas las condiciones tecnológicas para su implementación.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 238 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a la prescripción del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4898 , sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad sancionada en sesión ordinaria del día 26/08/2015, por medio de la cual se suspende la aplicación de la Ordenanza Municipal N° 3810, modificada por la Ordenanza Municipal N° 4033, hasta tanto el Departamento ejecutivo Municipal determine que se encuentran dadas las condiciones tecnológicas para su implementación. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1374 /2015.-

Oscar H. RUBINOS
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIRANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARIÑA F.
Jefa Dpto. Desarrollo Gral.
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PÉREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

29/2008



EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- SUSPENDER la aplicación de Ordenanza Municipal Nº 3810, modificada por la Ordenanza Municipal Nº 4033, hasta tanto el Departamento Ejecutivo Municipal determine que se encuentran dadas las condiciones tecnológicas para su implementación.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

4 8 9 8 .

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26/08/2015.-

co

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Demian DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARINA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.E. y T. y D.G. S. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2015-Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

USHUAIA, 10 SEP 2015

VISTO el expediente N° CD-7423/2015 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 26/08/2015, por medio de la cual se autoriza por un periodo de dos (2) años opción a prórroga de una año más a partir de la vigencia de la misma, a la parcela designada catastralmente como Sección H. Macizo 17, Parcela 1a, Ubicada en la calle Congreso nacional N° 1030 para los siguientes usos comerciales: a) auditorio; b) sala de teatro; c) salón de convenciones; d) cine; e) café concert ; f) salón de espectáculos en vivo con servicios de comida y/o bebidas y se condiciona la autorización establecida en el artículo 1° al cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal N° 2895 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 3230.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 302 /2015, entendiéndose que corresponde proceder al veto total de la norma propuesta.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4897, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 26/08/2015, por medio de la cual se autoriza por un periodo de dos (2) años opción a prórroga de una año más a partir de la vigencia de la misma, a la parcela designada catastralmente como Sección H. Macizo 17, Parcela 1a, Ubicada en la calle Congreso nacional N° 1030 para los siguientes usos comerciales: a) auditorio; b) sala de teatro; c) salón de convenciones; d) cine; e) café concert ; f) salón de espectáculos en vivo con servicios de comida y/o bebidas y se condiciona la autorización establecida en el artículo 1° al cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal N° 2895 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 3230. Ello, en virtud

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL. ///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

OSIRIO G. FARINAT
Jefe Dpto. Des. y Sec. Arg.
DL y T y DC y SL y T
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2015-Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

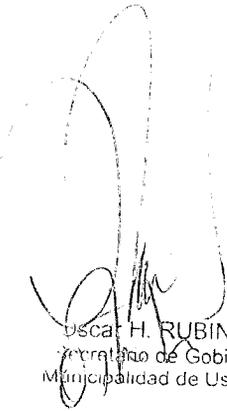
///.2..

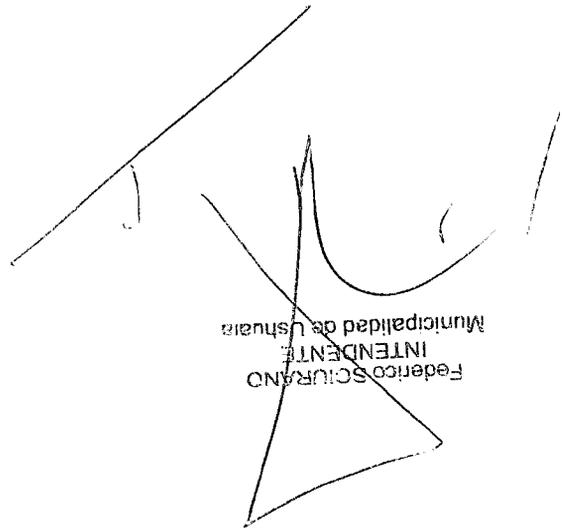
de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.
Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° **1300** /2015.

am.
de

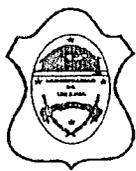

Oscar H. RUBINOS
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia


Federico SCURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

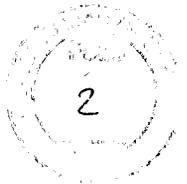
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


MIRIAM G. FARIÑA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
TIERRA DEL FUEGO - SL y T
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



[Handwritten Signature]
Nancy Patricia RIVERA
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

591/2006

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR por un período de dos (2) años con opción a prórroga de un año más a partir de la vigencia de la presente, a la parcela designada catastralmente como Sección H, Macizo 17, Parcela 1a, ubicada en la calle Congreso Nacional 1030 para los siguientes usos comerciales:

- a) auditorio;
- b) sala de teatro;
- c) salón de convenciones;
- d) cine;
- e) café concert;
- f) salón de espectáculos en vivo con servicios de comida y/o bebidas.

ARTÍCULO 2º.- CONDICIONAR la autorización establecida en el artículo 1º al cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal N° 2895 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 3230.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4 8 9 7

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26/08/2015.-

co

[Handwritten Signature]
Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

[Handwritten Signature]
Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

SIN OBSERVACIONES

ESTAMPILLA FIEL DEL ORIGINAL



USHUAIA,

04 SEP 2015

VISTO el expediente N° CD-7402-2015 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 26/08/2015, por medio de la cual se exceptúa de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 2984, modificada por la Ordenanza Municipal N° 3100, en su artículo 1º, inciso a), al evento "Interski 2015", organizado por la Secretaría de Cultura y Educación, que se llevará a cabo durante los días cuatro (4) al trece (13) de septiembre de 2015.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 201 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4896 . , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 26/08/2015, por medio de la cual se exceptúa de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 2984, modificada por la Ordenanza Municipal N° 3100, en su artículo 1º, inciso a), al evento "Interski 2015", organizado por la Secretaría de Cultura y Educación, que se llevará a cabo durante los días cuatro (4) al trece (13) de septiembre de 2015. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1293 /2015.-

am.

Handwritten mark

Handwritten signature
Mónica SANDALI NOÉ
Secretaria de Cultura y Educación
Municipalidad de Ushuaia

Handwritten signature
Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MIRIAM G. FARINA F
Jefa Dpto. Despecho Grat
D.V.T.V.D.E. S.L.Y.T



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

[Handwritten signature]
Nancy Darío PEÑEZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



146/2014

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 2984, modificada por la Ordenanza Municipal N° 3100, en su artículo 1º, inciso a), al evento "Interski 2015", organizado por la Secretaría de Cultura y Educación, que se llevará a cabo durante los días 4 al 13 de septiembre de 2015.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4896 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26/08/2015.-

cc

[Handwritten signature]
Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

[Handwritten signature]
Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

MIRIAM S. FARÍÑA F
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.E. Ushuaia S.L.Y.T.
Ushuaia